

MADRID

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

**A PERSONAS CON PROBLEMAS
DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO
JUDICIAL**

REALIZADO POR:



**Asociación
LaKoma Madrid**

FINANCIADO POR:



“Las opiniones vertidas en este documento no son necesariamente las de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o las del Ministerio de Sanidad”

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS
DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO
JUDICIAL

EQUIPO TÉCNICO

Alicia Ramos Moríñigo
Presidenta Asociación Lakoma Madrid
Trabajadora Social
Nº Colegiada 25-2878

Alberto Salmerón Gabaldón
Fundador Asociación Lakoma Madrid
Trabajador Social
Nº Colegiado 25-7881

SUPERVISIÓN JURÍDICA

Pedro Quesada Arroyo
Abogado, Comisión de Adicciones y Justicia
Penal UNAD

David Iglesias Trigo
Abogado, Asociación Érguete

REALIZADO POR:



Asociación
Lakoma Madrid

FINANCIADO POR:



ÍNDICE

- 0 INTRODUCCIÓN**
- 1 MEDIDAS ALTERNATIVAS A LAS PENAS DE PRISIÓN**
 - TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA
 - SUSTITUCIÓN DE CONDENA
- 2 LA REFORMA ESTATAL: LO 1/2025 Y EL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA**
 - CAMBIOS ESTRUCTURALES
 - CAMBIOS EN EL PROCESO PENAL
 - ACUERDOS CON FISCALÍA Y MEDIACIÓN PENAL
 - DIGITALIZACIÓN
 - OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS
- 3 LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SU ENCAJE EN EL ÁMBITO PENAL**
- 4 CONTEXTO ORGANIZATIVO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**
- 5 EL PAPEL Y ALCANCE DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROCESO JUDICIAL**
 - 1. MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL**
 - FASE DE INSTRUCCIÓN
 - FASE INTERMEDIA
 - FASE DE JUICIO ORAL
 - FASE DE EJECUCIÓN
 - 2. ACTUACIONES CONCRETAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN CADA FASE PROCESAL**
 - ACTUACIONES EN FASE PREVIA
 - INTERVENCIÓN DURANTE LA FASE DE INSTRUCCIÓN
 - INTERVENCIÓN EN FASE DE JUICIO ORAL
 - INTERVENCIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN
 - SEGUIMIENTO POSTERIOR Y MANTENIMIENTO DE CONDICIONES
- 6 ANEXOS**

INTRODUCCIÓN

Según el artículo 25.2 de la Constitución, la pena privativa de libertad debe orientarse hacia la reeducación y la reinserción social. Sin embargo, la realidad penitenciaria muestra que los efectos sobre las personas penadas se alejan con frecuencia de esa finalidad, llegando en determinados supuestos a producir consecuencias muy perjudiciales para la persona.

Como agentes sociales implicados en el trabajo con población con problemas de adicciones y basándonos en nuestra experiencia de más de treinta años de trabajo con este colectivo, podemos afirmar que la pena de cárcel en aquellos casos en los que la persona está realizando un proceso terapéutico es desfavorable para esa finalidad.

El Código Penal contempla medidas que permiten, en determinados supuestos, evitar el ingreso en prisión y articular respuestas penales compatibles con procesos de tratamiento. La correcta utilización de estas herramientas exige conocimiento técnico, coordinación profesional y una intervención social activa.

El presente manual nace con la intención de sistematizar una praxis de acompañamiento social durante el proceso judicial en personas con problemas de adicciones. No se trata de sustituir la defensa letrada ni de intervenir en la dirección jurídica del procedimiento, sino de aportar información relevante, documentada y técnicamente rigurosa que permita al órgano judicial valorar adecuadamente la evolución terapéutica y el contexto social de la persona.



La publicación de la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce además un nuevo marco organizativo y procesal que refuerza la importancia de las fases previas al juicio y adelanta decisiones relevantes dentro del procedimiento penal. Este escenario incrementa la necesidad de un acompañamiento social anticipado y bien documentado.



Con este documento aspiramos a animar a profesionales y entidades a incorporar de forma decidida esta práctica y esperamos que su contenido resulte de utilidad a todas aquellas personas que quieran **dar un paso más en el acompañamiento social a personas con adicciones en el proceso judicial.**

1. MEDIDAS ALTERNATIVAS A LAS PENAS DE PRISIÓN

El Código Penal contempla distintas medidas que permiten articular **respuestas penales compatibles con la permanencia de la persona en su entorno comunitario**, para las penas menos graves, reservando sólo para las penas más graves el encarcelamiento, evitando la desocialización de la persona condenada, el efecto estigmatizador de la prisión y sus consecuencias sobre la dignidad humana.

Estas medidas adquieren una especial relevancia cuando el hecho delictivo se encuentra vinculado a una situación de adicción, ya que permiten la continuidad del proceso terapéutico y evitan la desestructuración que supone el ingreso en prisión.



TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

- ✓ El Trabajo en Beneficio de la Comunidad constituye una pena privativa de derechos y una medida alternativa al ingreso en prisión. Para quienes lo realizan, comporta una **función reeducativa** a la vez que cumple una **finalidad de utilidad pública**.
- ✓ Su imposición requiere el **consentimiento expreso** de la persona penada, que queda obligada a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
- ✓ El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que podrá establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública. La Administración Penitenciaria gestiona las plazas disponibles, supervisa las actuaciones y presta el apoyo y la asistencia necesarios para su eficaz desarrollo.
- ✓ La persona penada puede formular propuesta concreta para el cumplimiento de la pena, cuya aceptación dependerá de la disponibilidad y valoración administrativa.
- ✓ La ejecución de esta pena se rige por un **principio de flexibilidad**, con el fin de compatibilizar el cumplimiento con la vida laboral, familiar y social de la persona penada.
- ✓ El Trabajo en Beneficio de la Comunidad es una actividad complementaria, no remunerada, que no sustituye puestos de trabajo ni compite con el mercado laboral. Cumple una finalidad restitutiva, ejemplarizante e integradora. Puede consistir en labores de reparación del daño causado, apoyo a víctimas o participación en talleres o programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual u otros similares.
- ✓ La persona sometida a esta medida debe dedicar el tiempo determinado al desarrollo de la actividad asignada.

*Entre las **ventajas** de esta sanción destaca su carácter **igualitario** y su cumplimiento en **libertad**, evitando la ruptura con la vida familiar, laboral y social, y promoviendo valores como la responsabilidad y el compromiso comunitario*



SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Los jueces/as y tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años, siempre que concurran los requisitos legalmente establecidos. El plazo de suspensión será de dos a cinco años, para las penas privativas de libertad inferiores a dos años, y de tres meses a un año para las penas leves. Será condición necesaria para dejar en suspenso la ejecución de la pena que la persona penada haya delinquirido por primera vez; en la práctica, se aplica a personas con problemas de adicciones que no tengan antecedentes computables con la causa penal, aunque puedan haber incurrido en otros procesos penales. La suspensión de la ejecución de la pena queda condicionada al cumplimiento de determinadas reglas de conducta y a que la persona no vuelva a delinquir durante el plazo fijado.

- ✓ El art. 80.5 del Código Penal regula la suspensión extraordinaria en casos de drogodependencia o alcoholemia, estableciendo que *“aun cuando no concurran las condiciones 1.ª y 2.ª previstas en el apartado 2 de este artículo (haber delinquirido por primera vez y pena inferior a dos años), el juez o tribunal podrá acordar la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a cinco años de los penados que hubiesen cometido el hecho delictivo a causa de su dependencia de las sustancias señaladas en el numeral 2.º del artículo 20, siempre que se certifique suficientemente, por centro o servicio público o privado debidamente acreditado u homologado, que el condenado se encuentra deshabitado o sometido a tratamiento para tal fin en el momento de decidir sobre la suspensión. El juez o tribunal podrá ordenar la realización de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos. En el caso de que el condenado se halle sometido a tratamiento de deshabitación, también se condicionará la suspensión de la ejecución de la pena a que no abandone el tratamiento hasta su finalización. No se entenderán como abandono las recaídas en el tratamiento si estas no evidencian un abandono definitivo del tratamiento de deshabitación”*.
- ✓ En los supuestos de suspensión, el órgano judicial puede imponer determinadas reglas de conducta, entre ellas:
 - ➔ Prohibición de acudir a determinados lugares.
 - ➔ Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, familiares o personas que se determinen.
 - ➔ Prohibición de ausentarse del lugar de residencia.
 - ➔ Comparecencias personales.
 - ➔ Participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de animales u otros.
 - ➔ Cumplimiento de un programa terapéutico de desintoxicación, rehabilitación y/o inserción.
 - ➔ Cumplimiento de los deberes orientados a la rehabilitación social.



SUSTITUCIÓN DE CONDENA

La sustitución de condena implica la aplicación de una pena distinta a la privativa de libertad impuesta en sentencia, atendiendo a las circunstancias específicas de la persona penada.

- ✔ Puede llevar aparejada la imposición de reglas de conducta o la participación en programas de intervención gestionados por la Institución Penitenciaria. En determinados supuestos, la pena sustitutoria puede consistir en la realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

2. LA REFORMA ESTATAL: LO 1/2025 Y EL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

La Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce una reforma estructural orientada a mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la capacidad resolutoria del sistema judicial español. Fue publicada en el BOE el 3 de enero de 2025 y su entrada en vigor principal se produjo el 3 de abril de 2025, con un desarrollo progresivo en los distintos territorios.

Dado que en el momento de elaboración de la presente edición del manual **nos encontramos en un proceso de transición en la aplicación de la LO**, en la redacción del mismo vamos a hacer referencias tanto al marco normativo anterior como a las novedades introducidas por la nueva regulación, con el objetivo de facilitar la comprensión del funcionamiento real del proceso penal durante este periodo transitorio.

Esta doble referencia responde a la necesidad de reflejar una práctica jurídica en la que conviven dinámicas propias del modelo anterior con la implantación progresiva del nuevo sistema.

1 CAMBIOS ESTRUCTURALES

El elemento central de la reforma es la sustitución del modelo de juzgados unipersonales por un **Tribunal de Instancia (T.I.)** organizado en secciones especializadas. Este rediseño busca racionalizar recursos, redistribuir cargas de trabajo y favorecer la especialización.

En las notificaciones y resoluciones dictadas conforme al nuevo modelo organizativo puede aparecer, junto a la referencia a la Sección, la mención a una “Plaza” seguida de un número. Esta expresión identifica el puesto judicial concreto dentro de la Sección, es decir, la plaza ocupada por el juez/a o magistrado que conoce del procedimiento. Ya no se hace referencia a “Juzgado nº 3” o “Juzgado nº 7”, sino a la Sección correspondiente y a la plaza que asume el asunto. Esta es la forma actual de identificar internamente a quien ejerce la función jurisdiccional dentro del T.I.

SISTEMA JUDICIAL



La Oficina Judicial adquiere un papel determinante mediante servicios comunes diferenciados con adscripción funcional a las distintas secciones:

- **Unidad Procesal de Apoyo Directo (UPAD)**
Presta apoyo inmediato a jueces y letrados de la Administración de Justicia en actuaciones urgentes, comparecencias, órdenes de protección y medidas cautelares
- **Servicio Común General (SCG)**
Actúa como puerta administrativa del sistema. Gestiona registro, reparto de escritos, comunicaciones y apoyo transversal
- **Servicio Común de Tramitación (SCT)**
Asume la tramitación ordinaria de los procedimientos una vez iniciados
- **Servicio Común de Ejecución (SCE)**
Es la unidad que gestiona la ejecución de penas y medidas, así como el control de condiciones e incidencias

2 CAMBIOS EN EL PROCESO PENAL

La reforma no altera las garantías esenciales del proceso penal, pero sí modifica el momento en el que se adoptan determinadas decisiones relevantes.

Se refuerzan las fases previas al juicio y se adelanta la fijación de aspectos como la valoración del riesgo, la adopción de medidas cautelares, las condiciones de libertad o las órdenes de protección. En muchos supuestos, el juicio desempeña una función confirmatoria de decisiones perfiladas en fases anteriores.

Este desplazamiento tiene especial incidencia en procedimientos vinculados a adicciones y exclusión social. La declaración inicial y la documentación aportada desde el inicio adquieren un peso determinante. Cuando la situación terapéutica o social no queda recogida de forma clara desde el comienzo, resulta más complejo que se integre posteriormente en la valoración judicial.

3 ACUERDOS CON FISCALÍA Y MEDIACIÓN PENAL

La posibilidad de alcanzar acuerdos con el Ministerio Fiscal ya existía con anterioridad a la LO 1/2025. Sin embargo, el **refuerzo de la fase intermedia** favorece que la negociación entre defensa y Fiscalía se plantee antes de la vista oral, cuando la investigación está cerrada y los hechos delimitados.

La conformidad se consolida como vía estructural de resolución anticipada cuando no existe controversia sustancial sobre los hechos y la discusión se centra en la calificación jurídica o en la determinación de la pena.

En procedimientos vinculados a adicciones, la acreditación de tratamiento, la evolución documentada y el pronóstico favorable pueden influir en la orientación de la respuesta penal facilitando acuerdos que integren medidas alternativas o suspensiones condicionadas.

En paralelo, la mediación penal puede valorarse dentro del procedimiento ya iniciado, especialmente en delitos menos graves. La reparación efectiva del daño puede tener consecuencias jurídicas relevantes, como la aplicación de atenuantes o, en determinados supuestos, decisiones de archivo conforme al principio de oportunidad. Su aplicación está sujeta a límites estrictos en delitos relacionados con violencia contra las mujeres y determinados delitos sexuales.

El nuevo modelo no convierte estos mecanismos en automáticos, pero sí **favorece que puedan valorarse de forma más temprana y estructurada dentro del procedimiento**, lo que refuerza la necesidad de una intervención social anticipada, clara y técnicamente documentada.

4 DIGITALIZACIÓN

La LO 1/2025 **refuerza los procesos de digitalización** del sistema de justicia, consolidando herramientas como la tramitación electrónica, la presentación telemática de escritos y el acceso a plataformas digitales para la gestión y seguimiento de procedimientos.

- **Se impulsa el Expediente Judicial Electrónico** y la compatibilidad entre los sistemas informáticos de las distintas Comunidades Autónomas, de modo que la documentación pueda integrarse y consultarse de forma coordinada cuando un procedimiento cambia de órgano o territorio.
- **Se amplía el uso de comparecencias por videoconferencia** en determinados supuestos, incluyendo intervenciones de peritos, testigos y comparecencias técnicas.
- **La implantación de estas herramientas es progresiva** y presenta distintos niveles de desarrollo según el territorio, por lo que en la práctica conviven entornos plenamente digitalizados con otros en fase de adaptación. Para el acompañamiento social, esta transformación implicará la necesidad de manejar con soltura la presentación telemática de informes y la consulta electrónica de actuaciones.

5 OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS

Los antiguos Juzgados de Paz se reconvierten en Oficinas de Justicia en aquellos municipios donde existían, dotadas de mayores medios tecnológicos y funcionales.

Estas oficinas se integran en el nuevo modelo organizativo estatal y permiten la realización de determinados trámites sin necesidad de desplazamientos a sedes centrales, especialmente en municipios fuera de la capital.

Para el acompañamiento social, esta red puede facilitar actuaciones iniciales, presentación de documentación o gestiones que antes requerían mayor movilidad territorial.

3. LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SU ENCAJE EN EL ÁMBITO PENAL

El nuevo marco organizativo y procesal favorece que determinadas soluciones puedan valorarse en fases más tempranas del procedimiento. En este contexto adquiere especial relevancia la justicia restaurativa como enfoque complementario dentro del sistema penal.

La justicia restaurativa desplaza el foco exclusivo del castigo hacia la reparación del daño, la responsabilización consciente de la persona infractora y el reconocimiento de las necesidades de la víctima.

Parte de la premisa de que el delito no constituye únicamente una infracción normativa, sino también una ruptura de vínculos, de confianza y de seguridad que requiere una respuesta que atienda a esa dimensión relacional.

En la práctica, se articula a través de espacios voluntarios y evaluados profesionalmente en los que la víctima puede expresar el impacto sufrido y la persona infractora puede asumir su responsabilidad. La reparación puede adoptar distintas formas: **económica, simbólica, relacional o conductual**, vinculándose a compromisos concretos de cambio.

- ➔ Este enfoque resulta especialmente pertinente en el trabajo con **personas con problemas de adicciones**. El consumo problemático no elimina la responsabilidad penal, pero permite contextualizar determinadas conductas dentro de trayectorias marcadas por la exclusión, la desestructuración y la pérdida de control. Una respuesta exclusivamente punitiva puede resultar insuficiente cuando no se conecta con procesos reales de transformación personal.
- ➔ Desde una perspectiva restaurativa, la exigencia de responsabilidad se vincula al itinerario terapéutico. El reconocimiento del daño causado, la asunción de consecuencias y la reparación pueden integrarse con el tratamiento y el acompañamiento social, favoreciendo respuestas más coherentes con la evolución de la persona y reduciendo el riesgo de reincidencia.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

La Ley Orgánica 1/2025 no crea la justicia restaurativa ni modifica su naturaleza jurídica, pero el refuerzo de las fases previas al juicio y la consolidación de la fase intermedia **facilitan que puedan valorarse fórmulas restaurativas** cuando el caso lo permita, tanto antes del juicio como, en determinados supuestos, en fase de ejecución.

- ➔ **Su aplicación exige voluntariedad, evaluación profesional adecuada y ausencia de riesgo para la víctima.** En contextos especialmente sensibles, como la violencia contra las mujeres y determinados delitos sexuales, la utilización de estas herramientas está sujeta a límites estrictos de protección.
- ➔ **La justicia restaurativa no sustituye al sistema penal ni elimina las garantías jurídicas.** Se integra como un complemento que puede aplicarse antes del juicio, durante el procedimiento o en fase de ejecución cuando concurren voluntariedad, evaluación profesional adecuada y ausencia de riesgo para la víctima.

*En determinados supuestos, esta vía permite que la respuesta penal **no se limite al castigo, sino que contribuya de forma efectiva a la reparación del daño y a la consolidación de procesos reales de cambio.***

4. CONTEXTO ORGANIZATIVO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La implantación del nuevo modelo organizativo derivado de la Ley Orgánica 1/2025 se desarrolla de forma progresiva en cada territorio. En la ciudad de Madrid, esta transición coincide con un proceso paralelo de reorganización física y funcional de las sedes judiciales.

La **Ciudad de la Justicia** es el complejo judicial que la Comunidad de Madrid está desarrollando en Valdebebas¹ con el objetivo de concentrar en un único espacio la mayor parte de las sedes judiciales actualmente distribuidas por distintos puntos de la capital.

- El proyecto integra **órganos judiciales, fiscalías y servicios comunes** en infraestructuras diseñadas para responder a las nuevas exigencias tecnológicas y organizativas del sistema.
- Para los profesionales del acompañamiento social supondrá contar con **un punto único** de referencia para actuaciones y seguimiento de medidas, aunque también exigirá adaptación a una estructura de mayor dimensión y lógica más centralizada.
- Matizamos que la Ciudad de la Justicia no forma parte del contenido normativo de la LO 1/2025. Se trata de una **decisión organizativa y de infraestructuras** adoptada por la Comunidad de Madrid, que converge en el tiempo con la reforma estatal.

Dadas las próximas modificaciones en el territorio en las ubicaciones de gran parte de las **Secciones del Tribunal de Instancia**, así como de la **Oficina Judicial** para la consulta de los teléfonos y direcciones aconsejamos visitar la página www.poderjudicial.es



www.poderjudicial.es

Acceso búsqueda directa asignada al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

¹ Valdebebas es un desarrollo urbano de reciente creación situado en el noreste del municipio de Madrid, integrado en el distrito de Hortaleza y vinculado al ámbito urbanístico denominado Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas.

5. EL PAPEL Y ALCANCE DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROCESO JUDICIAL

El papel de los agentes sociales en el **acompañamiento** a personas con problemas de adicciones durante el proceso judicial continúa siendo bastante desconocido, o al menos, poco llevado a la práctica habitualmente. Sin embargo, nuestra experiencia acumulada demuestra que esta praxis puede resultar decisiva cuando se ejerce de forma activa, coordinada y técnicamente rigurosa.



El acompañamiento no se limita a una presencia pasiva, ni a un apoyo meramente emocional. Implica actuar activamente a lo largo de las distintas fases del proceso penal, aportando información relevante, sosteniendo procesos terapéuticos y facilitando una comprensión completa de la situación personal ante el órgano judicial. **No se exige una titulación específica** para desempeñar esta función, aunque sí son imprescindibles el **compromiso**, la **constancia** y el **rigor técnico**.

- Teniendo presente en todo momento que la dirección jurídica del procedimiento corresponde a la defensa letrada y la representación procesal a quienes legalmente la ostentan, **el acompañamiento social se integra como complemento especializado** enriqueciendo la base informativa sobre la que el órgano judicial adopta decisiones.
- Para que esta intervención resulte eficaz **es imprescindible conocer en profundidad la trayectoria terapéutica de la persona**, su evolución real y su grado de implicación en el proceso de cambio. Del mismo modo, resulta necesario disponer de información clara y actualizada sobre las causas judiciales abiertas, su estado procesal y las posibles consecuencias jurídicas. Sin esta doble perspectiva, social y jurídica, el acompañamiento pierde eficacia.
- Para que el acompañamiento social en el proceso judicial resulte efectivo, es necesario **continuidad y método**. Supone mantener información actualizada del conjunto de las causas, coordinarse con la defensa letrada en cada procedimiento, establecer contacto con el personal funcionario cuando resulte pertinente, elaborar informes técnicos y actualizarlos conforme evoluciona la situación, y articular una coordinación eficaz entre el recurso terapéutico, el SAJIAD²: Servicio de Asesoramiento a Jueces y Juezas, e Información al/la Detenido/a cuando intervenga, y la entidad social. La integración de la persona en un recurso estable y en una red comunitaria activa constituye un elemento de enorme relevancia en la valoración judicial, siempre que esa estabilidad se documente con claridad y coherencia.

²Servicio de Asesoramiento a Jueces y Juezas, e Información al/la Detenido/a y a su Familia

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

La participación en un programa de rehabilitación o reinserción adquiere relevancia cuando se acredita mediante informes técnicamente fundamentados. No basta con afirmar la asistencia a un recurso; **es necesario reflejar evolución, cumplimiento, implicación y pronóstico razonado**. Los informes que describen procesos reales y documentados suelen ser valorados positivamente en supuestos de suspensión de condena, mantenimiento de condiciones o revisión de medidas. La calidad técnica del informe, su precisión y su coherencia con la realidad terapéutica condicionan su eficacia.

El acompañamiento social se desarrolla dentro de un marco de responsabilidad profesional que **exige especial atención al tratamiento de datos personales**, incluidos aquellos relativos a la salud y a procedimientos penales. El consentimiento informado, la custodia adecuada de la información y el respeto a la confidencialidad constituyen pilares esenciales tanto para preservar la confianza de la persona acompañada como para sostener la credibilidad ante el órgano judicial.

En numerosas ocasiones, el acompañamiento **no finaliza con la sentencia**. La fase de ejecución y el seguimiento de medidas requieren supervisión, acompañamiento y documentación continuada, como ya explicaremos más adelante.

La finalidad de este manual es compartir una praxis contrastada que permita favorecer el acompañamiento social en los procesos judiciales de las personas con las que intervenimos. El acompañamiento social no determina la decisión judicial, pero sí influye de manera significativa en la calidad de la información disponible para que el órgano judicial pueda valorar circunstancias personales, tratamiento en curso y pronóstico de evolución.



Desde nuestra experiencia como entidad, consideramos posible y necesario el acompañamiento social activo a personas con problemas de adicción durante el proceso judicial. Por ello, reeditamos el presente manual con las **actualizaciones introducidas por la LO 1/2025**, en que acercamos por una parte, las fases del proceso penal y explicamos las actuaciones concretas que pueden desarrollar las entidades o agentes sociales en cada uno de los momentos procesales.

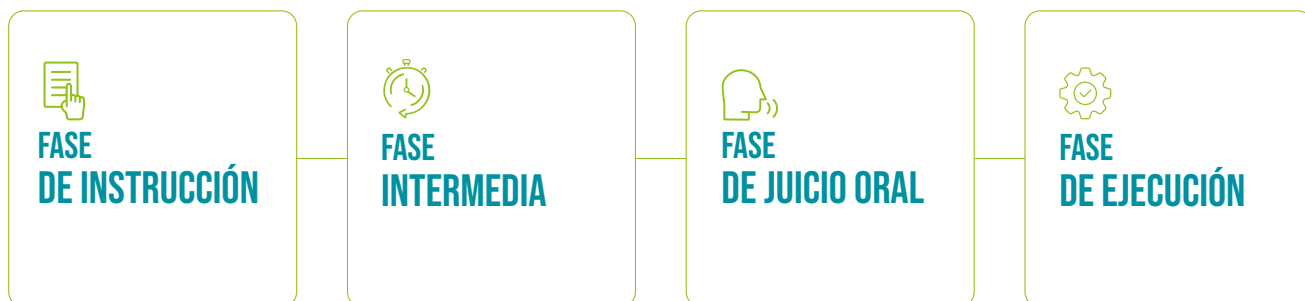
1 MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL

Cuando hablamos de proceso penal, nos referimos al sistema utilizado para realizar el *ius puniendi*³ del Estado, a través del cual se trata de averiguar la comisión de un hecho delictivo, se determina el autor y los demás partícipes, se impone una pena o una medida de seguridad a los indicados y, finalmente, se ejecuta la misma (LECrim, art. 23).

La norma de referencia que regula las actuaciones judiciales relativas a cualquier proceso penal es la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**⁴, aprobada el 14 de septiembre de 1882 y modificada en numerosas ocasiones para adaptarse a la evolución del sistema.

En la actualidad, la potestad jurisdiccional se ejerce a través de los Tribunales de Instancia, el Tribunal Central de Instancia y los demás órganos previstos en la nueva organización establecida por la Ley Orgánica 1/2025.⁵

Todo proceso penal, con independencia de su modalidad, conlleva diferentes fases diferenciadas en su tramitación. Para comprender de forma operativa cómo se desarrolla el acompañamiento social en el proceso judicial, resulta necesario situarlo dentro de las distintas fases. A continuación, se expone de manera sistematizada la estructura procesal, para posteriormente concretar las actuaciones específicas que pueden desarrollarse en cada momento.



³ Potestad del Estado para castigar mediante los dos sistemas represivos existentes en nuestro derecho: el derecho penal, que es aplicado por los jueces y tribunales, y el derecho administrativo sancionador, que es aplicado por la Administración.

⁴ Normativa de referencia. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. [Acceso BOE](#) →

⁵ La LO 1/2025 transforma la estructura judicial española, sustituyendo los juzgados unipersonales por Tribunales de Instancia organizados en Secciones.



MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL

FASE DE INSTRUCCIÓN

Conocida también como fase de sumario o diligencias previas, es la fase inicial del procedimiento.

Tiene por objeto investigar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, identificar a las personas responsables y practicar las diligencias necesarias para esclarecer lo ocurrido: solicitud de declaraciones, inspecciones, informes periciales, requerimientos documentales y otras actuaciones de investigación.

La persona investigada tiene derecho a asistencia letrada (abogado/a) desde el primer momento, quien podrá recurrir si algo no se realiza correctamente.

Finalizada la investigación, el órgano judicial puede acordar el archivo o la continuación del procedimiento hacia juicio oral.

FASE INTERMEDIA

Situada entre la conclusión de la instrucción y la apertura del juicio oral, la fase intermedia suele ser la más larga del proceso judicial.

Está destinada a verificar la corrección de la fase instructora y si la conclusión del sumario es correcta.

En esta fase se pueden acordar nuevas diligencias y decidirse la apertura del juicio oral o el sobreseimiento del caso (suspensión del juicio por falta de pruebas para continuar).



MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL

FASE DE JUICIO ORAL

Si no se acuerda el archivo, se celebra el juicio oral ante el órgano competente según la gravedad del delito.

En esta fase se practica la **prueba con intermediación judicial**: declaración de las partes, testimoniales, periciales y demás medios admitidos. Aunque la investigación se haya desarrollado en la fase anterior, es en el juicio donde la prueba se somete a contradicción y valoración directa por el órgano judicial.

En el procedimiento abreviado, con carácter previo a la celebración del juicio, **puede celebrarse una audiencia preliminar**.

La persona acusada tiene **derecho a declarar o a guardar silencio**. También tiene derecho a prestar declaración en último lugar, una vez practicadas las demás pruebas, lo que le permite ejercer su defensa con pleno conocimiento de lo que se ha dicho en su contra durante el acto del juicio.

Llegados a este punto, es necesario contar tanto con representación letrada (abogado/a), como con procurador/a. En esta fase se presentan y examinan las pruebas solicitadas en las fases anteriores, ante el órgano judicial (se escuchan las declaraciones, se ratifican los informes, comparecen testigos y peritos). Es el momento en el que el tribunal escucha a todas las partes y decide. El juicio oral **concluye normalmente con una Sentencia, absolutoria o condenatoria**, susceptible de recurso en los términos legalmente previstos.

Subrayamos la importancia de conocer y cumplir los plazos procesales. Un recurso presentado fuera de plazo no será admitido a trámite, con independencia de los argumentos jurídicos o de las pruebas que se pretendan aportar.

FASE DE EJECUCIÓN

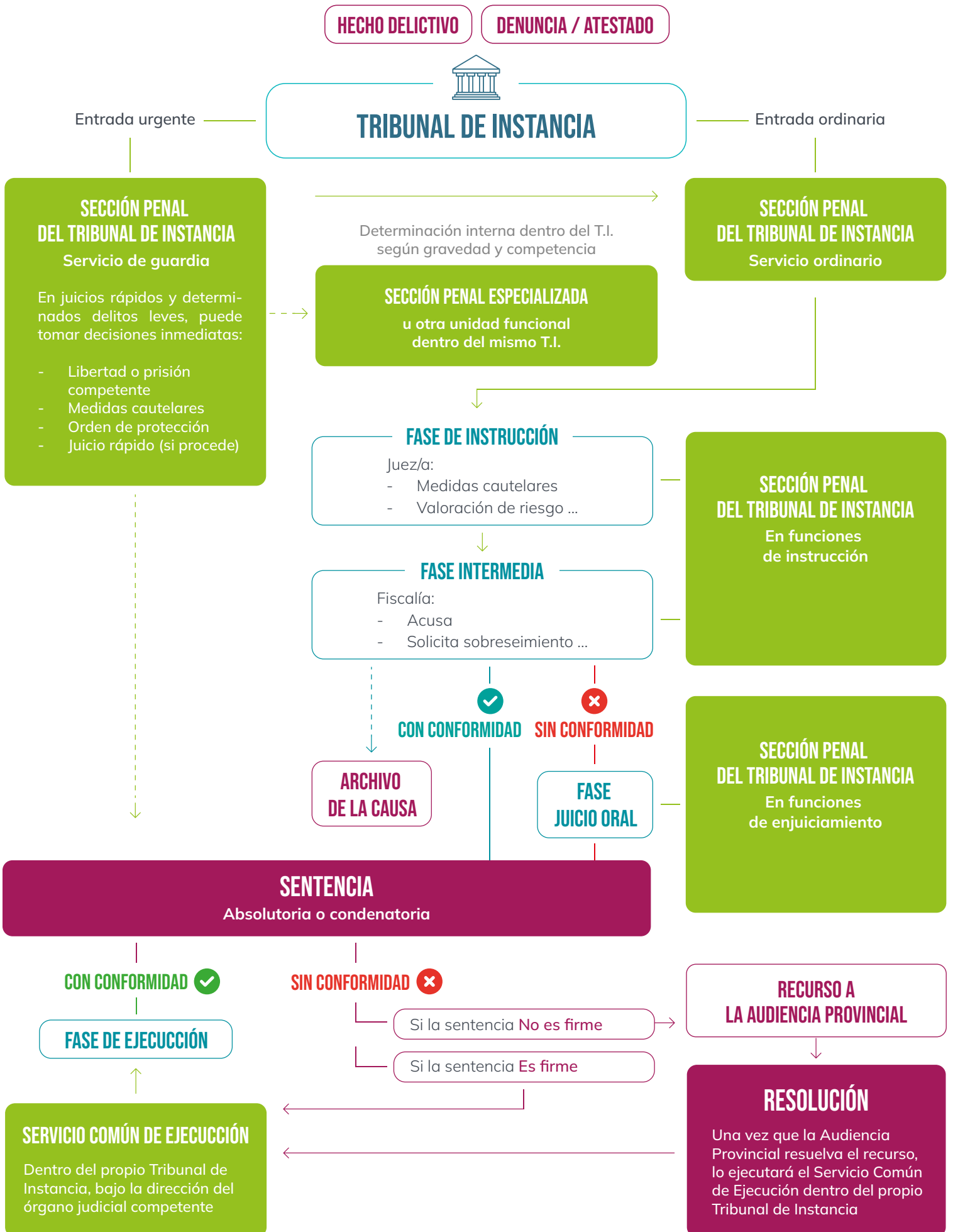
La fase de ejecución comienza una vez **la sentencia es firme** y tiene por objeto **el cumplimiento efectivo de la pena** impuesta.

Con la implantación del modelo de Tribunal de Instancia, la ejecución se articula a través de las Secciones competentes, incluyendo las Secciones de lo Penal y, en su caso, la Sección de Vigilancia Penitenciaria.

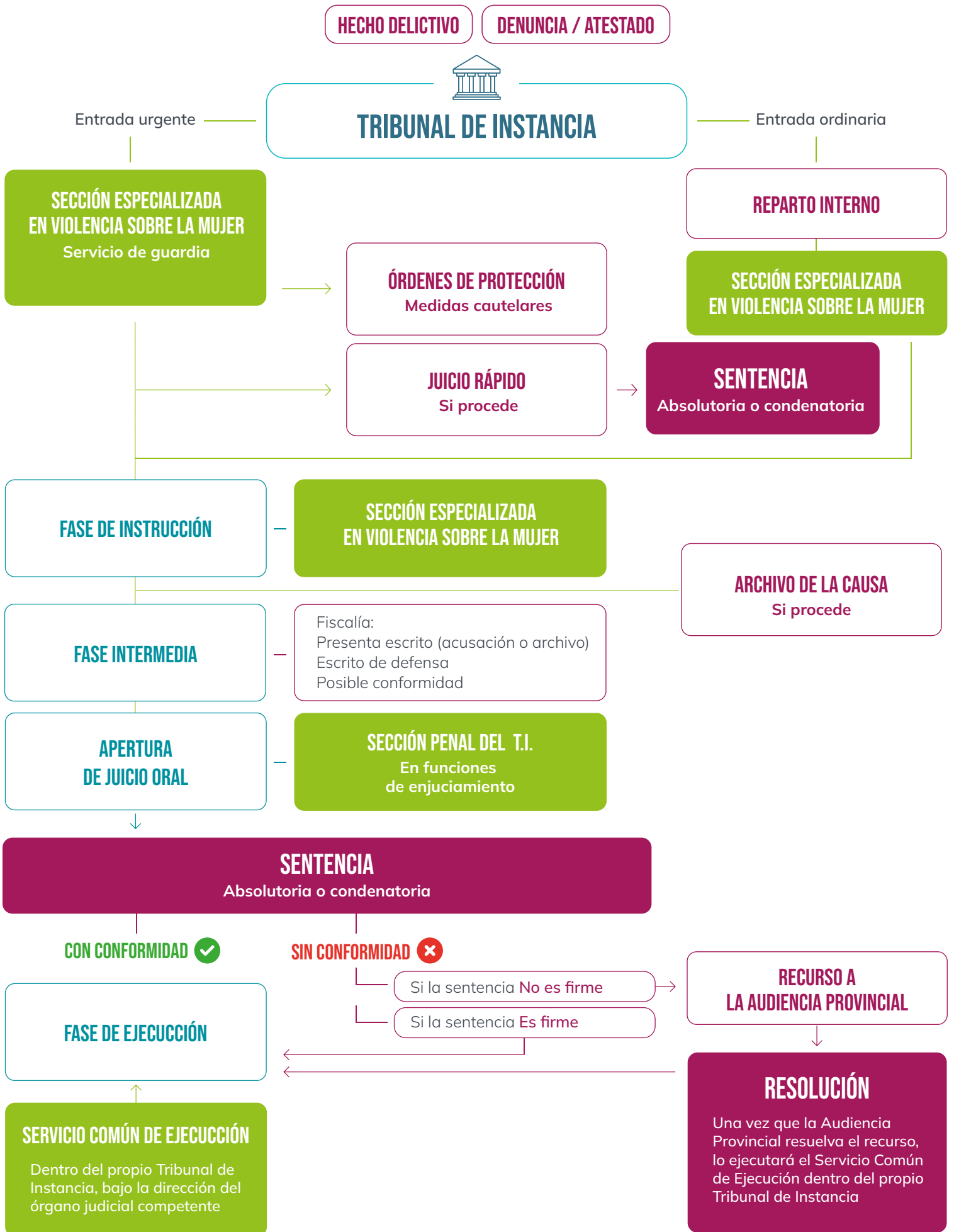
Adjuntamos a continuación un esquema simplificado⁶ para facilitar la comprensión de las fases y de las posibles acciones a desarrollar como agentes sociales durante el acompañamiento social en todo el proceso.

⁶En los siguientes esquemas se alude al recurso ante la Audiencia Provincial, si bien en determinados supuestos el recurso puede corresponder a otros órganos judiciales superiores competentes.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL



MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL



2 ACTUACIONES CONCRETAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN CADA FASE PROCESAL

El presente apartado pretende dar las **pautas** para llevar a cabo las diferentes acciones durante el acompañamiento social.

2.1. ACTUACIONES EN FASE PREVIA

El acompañamiento social en los procesos judiciales puede ser iniciado con carácter previo o en los primeros momentos del procedimiento, con el objetivo de obtener una visión completa de la situación judicial y terapéutica de la persona. Diferenciamos las siguientes acciones **principales a realizar**:

- A INFORMACIÓN OBJETIVA DE LAS CAUSAS JUDICIALES
- B COMPROBACIÓN DE LAS CAUSAS PENDIENTES
- C COMUNICACIÓN CON EL/LA ABOGADO/A (DE OFICIO/PRIVADO)
- D CONTACTO CON EL/LA FUNCIONARIO/A QUE SE ASIGNE A CADA CAUSA JUDICIAL
- E REALIZACIÓN DE DOSSIER (INFORMES TÉCNICOS)

Es aconsejable que en cualquier citación que realice la sección correspondiente (anteriormente el juzgado) dentro del Tribunal de Instancia, la persona afectada vaya **acompañada** por profesional/técnico social.

2 1A INFORMACIÓN OBJETIVA DE LAS CAUSAS JUDICIALES

Para conseguir la información de todas las causas judiciales, es necesario solicitar el listado de dichas causas de la persona investigada (pendientes o no).

Este listado puede ser solicitado con carácter general por la propia persona interesada (acreditando su identidad), su representante legal (con poder suficiente o designación formal en la causa), por un tercero (con autorización expresa y firmada por la persona interesada, acompañando copia del DNI y autorización, siempre que el órgano judicial lo admita). El SAJIAD también puede acceder a esta información en el marco de sus funciones y conforme a la normativa vigente.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Se puede solicitar por tres vías, según la situación procesal y quién lo pida:

- La forma ordinaria es presencialmente en la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia competente, en el Servicio Común General o unidad que asuma funciones de registro e información.
- También puede realizarse mediante escrito dirigido al órgano judicial, presentado por registro presencial o a través de la sede judicial electrónica si se dispone de certificado digital.
- Cuando existe designación de letrado/a, ésta podrá solicitarlo a través de los canales internos de comunicación judicial.

El listado solo refleja los procedimientos tramitados en el ámbito territorial correspondiente al partido judicial desde el cual se esté solicitando. En la Comunidad de Madrid no existe un registro judicial único que integre automáticamente todas las causas abiertas en diferentes territorios (ni a nivel autonómico, ni nacional), por lo que, si la persona ha podido tener procedimientos en otros partidos judiciales, será necesario realizar la solicitud en cada uno de ellos.

2 1B COMPROBACIÓN DE LAS CAUSAS PENDIENTES

Identificadas las causas, el segundo paso plantea comprobar presencialmente, en cada órgano judicial correspondiente, la situación concreta de las causas identificadas en el listado previo.

Esta verificación permite conocer en qué fase procesal se encuentra cada procedimiento, ya que pueden hallarse **en instrucción, en fase de juicio oral o en ejecución de sentencia**. Asimismo, algunas causas pueden estar archivadas o ya finalizadas, mientras que otras continúan activas. Esta comprobación es esencial para determinar el estado real de la situación judicial y orientar adecuadamente el acompañamiento social.

2 1C COMUNICACIÓN CON EL/LA ABOGADO/A (DE OFICIO/ PRIVADO)

El abogado/a que podrá ser de oficio o contratado de forma privada (de pago), aunque esta modalidad es muy excepcional en el ámbito de las personas con problemas de adicciones por su situación de exclusión o riesgo de exclusión social, es una figura clave que va a acompañar a la persona denunciada, desde su posible detención y declaración ante la policía en todo el proceso de instrucción, juicio oral y ejecución de la pena (en esta última fase su actuación es muy importante, aunque la realidad nos enseña que no actúa con la misma intensidad).

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En un primer momento, la actuación de la abogacía de oficio (asistencia al detenido) se activa automáticamente si la persona es detenida por la policía. Posteriormente, durante el proceso judicial será cuando tendrá que justificar administrativamente ante el Colegio de Abogados que no tiene los medios económicos necesarios y por ello, solicitar el beneficio de asistencia letrada gratuita.

Es la abogacía de oficio, quien va a realizar la asistencia letrada ante la policía, en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Madrid en funciones de guardia (anteriormente Juzgado de Guardia) y posteriormente, en el desarrollo del todo el proceso judicial.



Es necesario **contactar con cada uno de los abogados/as correspondientes a cada causa, e informar de la situación terapéutica de la persona**. Para ello, se realizará un **informe técnico** provisional en el que ha de constar el Centro de Atención Adicciones donde realice el programa terapéutico (CAD o CAID), si tiene ficha o informe abierto en el SAJIAD (si procede), el recurso residencial donde esté alojado en ese momento, así como **dirección y teléfono a efecto de notificaciones**. Este dato es muy importante para evitar que desde la Sección Penal del Tribunal de Instancia que tenga atribuida la causa se pueda acordar una posible orden de “busca y captura” y que, si se ha hecho quede sin efecto⁷.

La coordinación con la defensa letrada es un elemento central. Es fundamental **entregar** a cada uno de los abogados/as un **informe sobre tratamiento y evolución, siempre antes de la vista**, para que lo aporten a la causa. Una vez que se celebra la vista, este informe no podrá ser aportado, perdiendo por tanto la posibilidad de medidas alternativas a prisión como la prevista en el 80.5. C.P. Recalamos la relevancia de la aportación de este informe y de la comprobación de que la abogacía conozca su importancia y no lo deje caer en saco roto.

El contacto con la abogacía se mantendrá durante todo el proceso hasta el mismo momento que se declare ejecutada la pena.

⁷ La **orden de búsqueda y captura** es una orden emitida en forma de auto por un juez o tribunal y por la cual se comunica e insta, generalmente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado a la búsqueda, localización y detención de una persona en concepto de sospechoso/a para la práctica de alguna diligencia de investigación como puede ser una declaración, una rueda de reconocimiento, o garantizar que estará presente durante el proceso penal u otras.

2 1D CONTACTO CON EL FUNCIONARIO/A ASIGNADO A CADA CAUSA

En la demarcación de Madrid, tras la implantación del modelo de Tribunal de Instancia, cada procedimiento penal se tramita dentro de una Sección concreta y queda adscrito a personal de la Oficina Judicial encargado de su gestión.

Aunque ya no existan juzgados unipersonales numerados, cada causa mantiene su número de procedimiento y cuenta con personal gestor o tramitador responsable de su seguimiento administrativo y procesal. Este personal canaliza escritos, incorpora documentación, gestiona señalamientos, tramita incidencias y mantiene la coordinación interna con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y con el Juez o magistrado que ocupa la plaza correspondiente.

Cuando se contacte con la Sección, resulta imprescindible facilitar el número de procedimiento. A través de este contacto puede confirmarse qué abogado o abogada ejerce la defensa en la causa, incluyendo, en su caso, su teléfono y correo electrónico profesional cuando se trate de defensa designada por turno de oficio.

El personal funcionario **mantiene relación directa y cotidiana con los responsables del órgano judicial**, ya que es quien da cuenta de los escritos presentados y organiza la documentación del expediente. Por ello, una comunicación profesional, clara y documentada facilita que los informes terapéuticos, actualizaciones de situación residencial y datos de localización queden debidamente incorporados al procedimiento y sean tenidos en consideración.



Desde la perspectiva del acompañamiento, este contacto técnico sostenido en el tiempo permite:

- **Una tramitación más ordenada.**
- **Reduce incidencias procesales.**
- **Contribuye a que la evolución del proceso terapéutico conste formalmente en la causa.**

2 1E REALIZACIÓN DE DOSSIER (INFORMES TÉCNICOS)

En función de las causas pendientes será necesario realizar y recopilar informes para cada una de las causas pendientes, que serán incorporadas a un dossier (conjunto de documentos).

Datos mínimos necesarios:

- A efecto de localización y notificaciones: domicilio y teléfono de contacto.
- Programa de tratamiento que la persona está realizando (informe de CAD, CCAD, CAID, etc.).
- Informe del SAJIAD. Este informe es de gran importancia ya que Jueces/as y Fiscales lo valoran muy favorablemente. Es solicitado por la magistratura, la fiscalía o la abogacía de la defensa.
- Programa de tratamiento o asistencia que realiza la entidad que acompaña a la persona.
- Informes médicos, contrato de trabajo, etc.

Este dossier se va a presentar **antes o durante el juicio oral**, así como **en la fase de ejecución penal** (copia actualizada), para que el/la Juez/a tenga una información más completa de la situación de la persona.

El dossier o informe técnico podrá ser presentado por la persona interesada, la abogacía o la propia entidad social que esté realizando el acompañamiento social, de manera presencial (registro) o digitalmente.

SAJIAD

Servicio de Asesoramiento a Jueces/as e información al Detenido

📞 91 493 25 24 / 23

✉️ sajiad@madrid.org

CAD'S - CCAD'S

Centros de Atención a las Adicciones, que forman parte de la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud Ayuntamiento de Madrid

➔ www.madridsalud.es

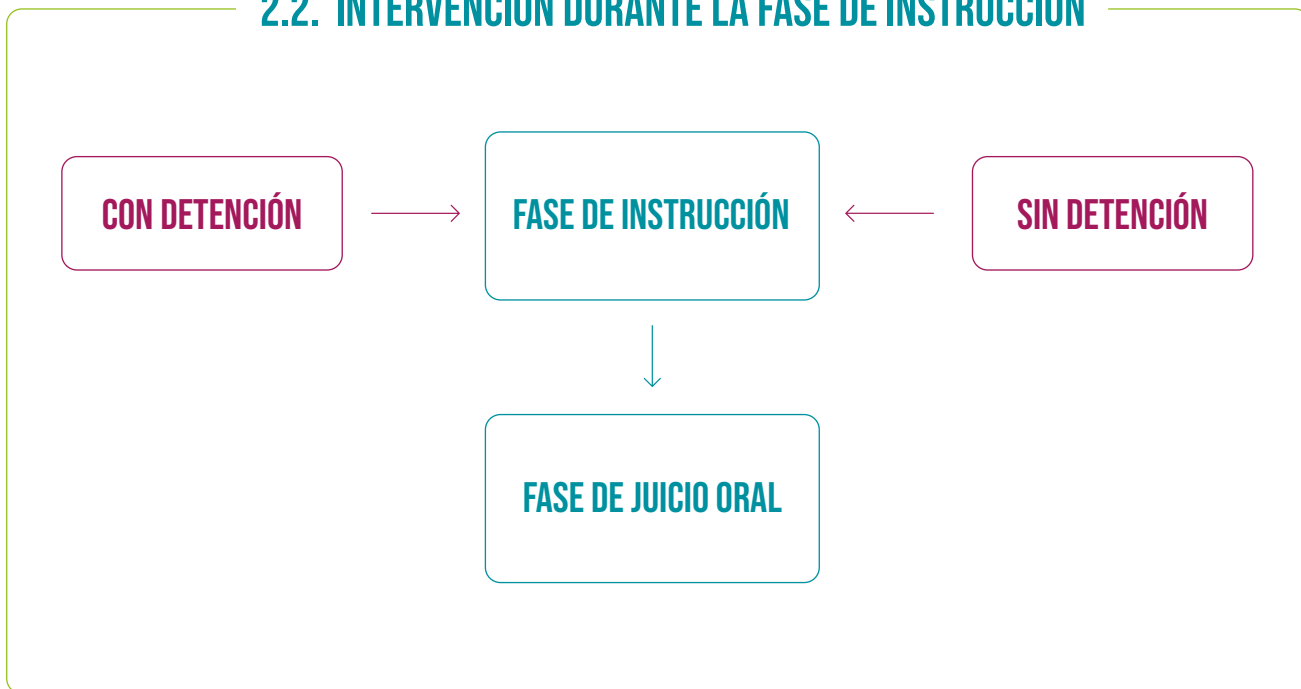
CAID'S

Centros de Atención Integral a Drogodependientes, incluidos en la red asistencial para las adicciones de la Comunidad de Madrid

➔ www.comunidad.madrid/servicios/salud/atencion-adicciones



2.2. INTERVENCIÓN DURANTE LA FASE DE INSTRUCCIÓN



La Fase de Instrucción es el inicio del proceso judicial.

Todo inicio de procedimiento se notifica a la persona en el domicilio que conste en el expediente.

Cuando no resulta posible practicar la notificación por falta de localización, el órgano judicial puede acordar otras medidas de averiguación de domicilio y, si la persona no comparece tras la citación, declarar su rebeldía procesal y adoptar las medidas necesarias para asegurar su comparecencia, incluyendo como medida cuando proceda la orden de búsqueda y detención.

El comienzo de la instrucción **no siempre conlleva detención**, fundamentalmente en los procedimientos por delitos leves o si la persona está localizada.

En caso de detención, la persona debe ser puesta a disposición judicial en un plazo máximo de setenta y dos horas, conforme al artículo 17.2 de la Constitución. Tras la declaración ante la autoridad judicial, podrá acordarse la libertad provisional o, en supuestos excepcionales y previa solicitud del Ministerio Fiscal o acusación, la prisión provisional cuando concurren los requisitos legales de riesgo de fuga, reiteración delictiva o destrucción de pruebas.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En aquellos **casos en los que la persona haya sido detenida**, será trasladada a la Comisaría de Policía Nacional y posteriormente debe ser puesta a disposición judicial en el plazo máximo de setenta y dos horas, conforme al artículo 17.2 de la Constitución. La persona acusada podrá declarar ante la Policía y posteriormente ante la autoridad judicial, o negarse a declarar ante estas dos instancias. Las declaraciones se realizarán siempre con asistencia de abogado/a (lo normal es que declare ante la policía y posteriormente ante el Juez/a, quien decidirá cómo, cuándo y ante quién se realizará la declaración). En los casos de urgencia o cuando la causa se encuentre en servicio de guardia, las actuaciones urgentes se realizan en la Sección correspondiente en funciones de guardia dentro del Tribunal de Instancia, en caso contrario será en la Sección correspondiente ordinaria. En materia de violencia sobre la mujer, la Sección Especializada en Violencia sobre la Mujer asume la competencia cuando proceda, incluyendo la adopción de órdenes de protección.



Al ser España un Estado garantista de derechos, tras prestar declaración el juez/a suele acordar la **libertad provisional** o, si concurren los requisitos legales y a solicitud del Ministerio Fiscal o acusación particular, la prisión provisional cuando exista riesgo de fuga, reiteración delictiva o destrucción de pruebas.

En la práctica, la mayoría de las personas detenidas recuperan la libertad tras su comparecencia judicial, aunque cada caso depende de la gravedad de los hechos y de las circunstancias personales concurrentes.

Lo normal es que un detenido no esté más de 24 horas en comisaría y otras 24 en la Sección del Tribunal de Instancia en funciones de guardia, salvo si la detención se ha realizado en vísperas del fin de semana o de fiestas, pudiendo darse la situación de que la persona detenida no pueda permanecer en la sede judicial y sea trasladada durante uno o varios días a un Centro Penitenciario, para seguidamente volver al órgano judicial competente, donde el Juez/a podrá decretar su detención en prisión provisional o su puesta en libertad.

El órgano de guardia realiza las primeras diligencias urgentes. Concluidas las investigaciones oportunas, puede acordarse el archivo si no existen indicios suficientes o la continuación del procedimiento hacia juicio oral, ya sea ante la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia o, en su caso, ante la Audiencia Provincial cuando la competencia lo exija.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Salvo en los juicios rápidos, la fase de instrucción suele ser la más larga del procedimiento penal, ya que en ella se practican las diligencias necesarias para delimitar los hechos y la posible responsabilidad.

Desde la perspectiva del acompañamiento social, en esta fase **podemos presentar los primeros informes técnicos correspondientes (dossier)**, para que el órgano judicial esté informado de la situación de la persona.



En cuanto al funcionamiento de la Sección especializada en Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia (anteriormente **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**), en Madrid, los asuntos relacionados con violencia sobre la mujer son tramitados por la Sección especializada del Tribunal de Instancia cuando así lo establece la ley. Cuando esta Sección se encuentra de guardia, asume las actuaciones urgentes, incluida la comparecencia de personas detenidas por hechos vinculados a violencia de género.

Si por razones organizativas, horarias o territoriales no es posible presentar de inmediato a la persona detenida ante la Sección especializada competente, el órgano de guardia puede decidir sobre su situación personal, es decir, acordar su puesta en libertad o, si concurren los requisitos legales y lo solicita el Ministerio Fiscal, su ingreso en prisión provisional, remitiendo posteriormente las actuaciones al órgano especializado que corresponda.

En los supuestos en que se tramite un juicio rápido y exista conformidad con la pena solicitada, la propia Sección especializada puede dictar sentencia. Si no hay conformidad, el procedimiento continúa su tramitación y se remite a la Sección competente para la celebración del juicio oral.

Asimismo, cuando la instrucción corresponde a esta Sección, es ella quien resuelve sobre las órdenes de protección. En situaciones de urgencia fuera del horario ordinario o cuando concurren incidencias de competencia territorial, el órgano de guardia puede adoptar las decisiones urgentes que procedan y trasladar posteriormente el asunto al órgano especializado competente.



2.3. INTERVENCIÓN EN FASE DE JUICIO ORAL



Es deseable que el abogado/a mantenga una **cita con la persona acusada previa al Juicio Oral** (aconsejamos una antelación mínima de quince días), para poder preparar el juicio con mayores garantías y a la vez, tener tiempo para revisar hechos, estrategia y documentación (informes). Se recomienda que, a esta cita entre abogado/a y la persona acusada, **asista la figura técnica que esté realizando el acompañamiento social** (quien aporta valor práctico: ordena el dossier, explica evolución terapéutica y evita que el informe quede relegado).

El día del Juicio Oral, se debe **acompañar presencialmente a la persona, presentar el dossier de la causa con datos actualizados y ponernos a disposición** del abogado/a, para que, si lo cree conveniente, nos presente en el juicio oral como **testigos/peritos que avalen el tratamiento de la persona** (respaldado por los informes presentados). En el caso de ser aceptados como testigos no podremos entrar al juicio, en caso contrario (no ser aceptados como testigos), sí podremos estar presentes en todo el juicio por ser de audiencia pública. La prueba se propone con el escrito de defensa y en caso de ser denegada, se puede intentar antes de iniciar el Juicio Oral, pero debe estar presente el/la acompañante para que nunca se suspenda.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

El juicio oral se celebra ante la Sección competente del Tribunal de Instancia según la naturaleza y gravedad del delito. En función del caso, podrá corresponder a la Sección de Instrucción, a la Sección de lo Penal o a la Sección especializada en Violencia sobre la Mujer.

La sentencia dictada por estas Secciones podrá ser recurrida ante la Audiencia Provincial correspondiente, salvo en los supuestos de conformidad en los que la ley limite el recurso.

Es muy importante para la persona acusada estar presente en el Juicio, pues a los/las Jueces/as y Fiscales no les agrada que se realicen los correspondientes juicios orales sin que ésta acuda (aunque los juicios orales se puedan desarrollar sin su presencia en peticiones de pena menores a dos años de prisión, si estuviesen debidamente citadas).

En aquellos casos en los que la persona acusada no se haya presentado al juicio y el órgano judicial no tenga forma de comunicarle la sentencia, ésta será puesta automáticamente en **busca y captura** en caso de sentencia desfavorable para la misma.



Como novedad relevante, la LO 1/2025 introduce una **audiencia preliminar previa al juicio oral** en los procedimientos abreviados, regulada en los artículos 785 y 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En esta audiencia, las partes pueden plantear la posibilidad de conformidad, cuestionar la competencia del órgano judicial, alegar vulneraciones de derechos fundamentales, formular cuestiones previas que condicionen la validez del procedimiento y proponer pruebas que no hubieran sido conocidas con anterioridad.

Si la persona puede llegar a un acuerdo con la Fiscalía, ese acuerdo puede cerrarse en esa audiencia. Ello implica que cualquier elemento relevante para la determinación de la pena o para la eventual suspensión de la ejecución, como la acreditación de tratamiento por adicciones o la aportación de informes técnicos, debe estar preparado con anterioridad al juicio.

Este trámite tiene por objeto resolver anticipadamente estas cuestiones procesales y evitar incidencias o suspensiones en el acto del juicio oral. Como consecuencia, el momento estratégico de intervención no se limita al juicio oral, sino que se desplaza parcialmente a esta fase previa, donde pueden adoptarse decisiones de especial relevancia para la situación procesal de la persona investigada o acusada.



2.4. INTERVENCIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN



Una vez que la sentencia es firme, se abre la fase de ejecución, cuyo objetivo es hacer efectivo el cumplimiento de la pena impuesta.

Con el modelo de Tribunal de Instancia, la ejecución se tramita dentro del propio Tribunal del territorio donde se dictó la sentencia. Según la organización interna del Tribunal de Instancia en cada territorio de la Comunidad de Madrid, la ejecución puede corresponder a la misma Sección que dictó la sentencia o a una Sección que tenga atribuida específicamente esta función. En cualquier caso, se trata de una fase autónoma dentro del mismo procedimiento.

La LO 1/2025, a través del artículo 988 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha ordenado esta fase permitiendo que en un mismo trámite puedan resolverse cuestiones como la suspensión de la pena privativa de libertad, la sustitución de penas y la forma de cumplimiento de las responsabilidades económicas. Esto permite que el órgano judicial adopte de forma conjunta las decisiones relativas a cómo se va a cumplir la condena.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En esta fase no se celebra un nuevo juicio. El contacto habitual no es directo con el juez o jueza, sino con el personal gestor o tramitador que lleve el expediente dentro del Servicio Común de Ejecución, que canaliza las comunicaciones y la documentación.

Desde la perspectiva del acompañamiento social, esta fase resulta determinante.

Es fundamental revisar la sentencia y comprobar que en ella conste expresamente, cuando proceda, la relación entre el hecho delictivo y la problemática de adicción, así como la posible apreciación de atenuantes vinculadas al tratamiento. Si esta conexión aparece recogida en la resolución, facilitará la concesión o mantenimiento de la suspensión de la pena condicionada a tratamiento.

Aunque el dossier haya sido aportado durante la fase de juicio oral, debe actualizarse y presentarse nuevamente en la fase de ejecución, ya que el órgano encargado necesita valorar la situación actual de la persona en el momento de decidir sobre el cumplimiento.

Cuando la pena queda suspendida, condicionada al seguimiento terapéutico, el acompañamiento social adquiere especial relevancia, ya que será necesario remitir informes periódicos conforme a lo que establezca el órgano judicial. La constancia en esta comunicación resulta esencial para evitar incidencias que puedan derivar en la revocación de la suspensión. Cualquier modificación en la situación de tratamiento debe comunicarse al órgano judicial. Si el proceso finaliza o se transforma, resulta conveniente articular un seguimiento alternativo o una derivación que permita acreditar continuidad en la intervención y evitar incidencias que puedan afectar a la suspensión.

2 5 SEGUIMIENTO POSTERIOR Y MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las acciones de acompañamiento social durante el proceso penal no finalizan, en una gran parte de los casos, en el momento de la ejecución de la sentencia, es decir que la intervención se prolonga durante el periodo de suspensión de la pena.

Cuando el órgano judicial competente en ejecución concede la suspensión de la condena condicionada al seguimiento de tratamiento terapéutico, **se inicia un periodo de supervisión que puede extenderse durante varios años**. Durante ese tiempo deberán remitirse informes con la periodicidad que establezca la resolución judicial, acreditando la continuidad del proceso terapéutico y la evolución de la persona.

Estos informes pueden ser emitidos por el centro de tratamiento de adicciones correspondiente (CAD, CAID), por el SAJIAD o por la entidad social que realice el acompañamiento, siempre que reflejen de manera objetiva la situación real.

En ocasiones, la resolución judicial fija la obligación de informar durante todo el periodo de suspensión. Es importante entender que lo relevante no es la permanencia formal en un programa concreto, sino la existencia de un seguimiento continuado, real y documentado que permita acreditar estabilidad y compromiso con el proceso de cambio.

Si el tratamiento concluye por alta terapéutica, transformación del programa o derivación a otro recurso, esta circunstancia debe comunicarse adecuadamente al órgano judicial. Nuestro consejo es mantener a la persona usuaria de alta y realizar con ella un seguimiento continuo (planteamos al menos un control mensual), o derivarla a otro programa que le pueda ayudar para evitar interpretaciones de abandono.

La falta de información o la interrupción no comunicada del proceso puede dar lugar a incidencias que afecten al mantenimiento de la suspensión. Por ello, la coordinación constante entre la entidad social, el recurso terapéutico y la defensa letrada resulta esencial durante toda esta etapa.

El acompañamiento social, en esta fase final, se orienta a consolidar la estabilidad alcanzada y a garantizar que las condiciones impuestas en sentencia se cumplan de forma coherente con el proceso personal y terapéutico de la persona.

6. ANEXOS

En la presente reedición del Manual hemos decidido mantener el Apartado de Anexos, si bien hemos de advertir que son anteriores a la reforma de la LO 1/2025, por considerar que los modelos documentales y ejemplos prácticos continúan resultando útiles como referencia técnica.

FASE PREVIA

ANEXO 1

Denuncia del Cuerpo Nacional de Policía.

ANEXO 2

Diligencia de Detención e Información de Derechos.

ANEXO 3

Listado de Causas Judiciales.

ANEXO 4

SAJIAD. Relación de Causas Judiciales.

ANEXO 5

SAJIAD. Relación de Causas Judiciales.

ANEXO 6

Resolución sobre solicitud de antecedentes penales.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

(actual Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA (actual Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia en funciones de guardia)

ANEXO 7

Declaración del investigado.

ANEXO 8

Auto de libertad provisional.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (actual Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia)

ANEXO 9

Notificación de domicilio al Juzgado de Instrucción.

ANEXO 11

Petición y designación de abogado de oficio.

ANEXO 10

Sobreseimiento/ Archivo.

ANEXO 12

Solicitud de reconocimiento al médico forense.

FASE DE JUICIO ORAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (actual Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia)

ANEXO 13

Comparecencia del acompañante social de la asociación para informar sobre domicilio y tratamiento de la persona imputada.

ANEXO 15

Citación a juicio oral.

ANEXO 14

Suspensión de Orden de Búsqueda y Captura.

ANEXO 16

Notificación de sentencia.

JUZGADO DE LO PENAL (actual Sección Penal de Instrucción del Tribunal de Instancia)

ANEXO 17

Práctica de diligencias.

ANEXO 20

Citación a juicio oral.

ANEXO 18

Suspensión de búsqueda y captura.

ANEXO 21

Notificación de sentencia.

ANEXO 19

Solicitud de reconocimiento al médico forense.

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (actual sección especializada en VSM del Tribunal de Instancia)

ANEXO 22

Medida cautelar (Orden de protección hacia la mujer).

ANEXO 24

Citación al denunciante a Juicio Oral.

ANEXO 23

Citación a la persona denunciante para realizar declaración.

FASE DE EJECUCIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (actual Sección de Instrucción del T.I.)

ANEXO 25

Ejecución de Sentencia (localización permanente).

JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN (actual sección Penal del T.I. en funciones de ejecución)

ANEXO 26

Suspensión de Orden de Búsqueda y Captura.

ANEXO 27

Notificación de Sentencia (Suspensión de la condena).

ANEXO 28

Impreso bancario para pagar multa o indemnización.

ANEXO 29

Requerimiento de informes técnicos para informar sobre tratamiento terapéutico (suspensión de condena)

JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

(actual sección especializada en VSM del T.I. en funciones de ejecución)

ANEXO 30

Diligencia de requerimiento para cumplimiento en centro de salud mental.

ANEXO 31

Liquidación de condena. Prohibición de acercamiento.

ANEXO 32

Solicitud de informe de cumplimiento de programa terapéutico para suspensión de condena.

S.G.P.M.A. (C.I.S. Victoria Kent)

ANEXO 33

Información al penado relativa al programa de intervención y seguimiento impuesto.

AUDIENCIA PROVINCIAL

ANEXO 34

Recurso a la Audiencia Provincial.

INFORMES TÉCNICOS

CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

ANEXO 35

Informe Técnico del CAD/CAID.

SAJIAD

ANEXO 36

Solicitud Informe Técnico al SAJIAD.

ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID

ANEXO 37

Informe al Juzgado de Instrucción.

ANEXO 38

Informe al Juzgado de lo Penal.

ANEXO 39

Informe al Juzgado Penal de Ejecución.

ANEXO 40

Informe al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

ANEXO 41

Informe al Juzgado Penal de Ejecución sobre Violencia sobre la Mujer.

ANEXO 42

Informe a la Audiencia Provincial.

ANEXO 43

Informe al CIS V.Kent.
(Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas).

EXTRANJERÍA PROCESO SANCIONADOR

ANEXO 44

Medidas cautelares de detención e internamiento para la ejecución de la expulsión.

ANEXO 45

Certificado de estancia en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

ANEXO 46

Resolución de la Delegación de Gobierno sobre el recurso solicitando la revocación de la expulsión.

ANEXO 47

Resolución del Tribunal Superior de Justicia en relación a sentencia de la Sala Contencioso Administrativa.

ANEXO 1

Denuncia del Cuerpo Nacional de Policía



Atestado:

Instructor:
Secretario:

Atestado nº:
Dependencia: MADRID-
CENTRO-OF. DENUNCIAS

-- En Madrid , siendo las horas minutos del día de de 20 , ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien sin acreditarse, dice ser , país de nacionalidad España , varón, nacido en Madrid , el día , hijo de y , con domicilio en Calle , de Madrid , teléfono , y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia el extravío de los efectos que se detallan más abajo, ocurrido el día , en Vía pública urbana, de Madrid .

-- Que ha sido informado de la obligación de comunicar a la Autoridad competente el hecho de la recuperación de los documentos de cuya sustracción, extravío o inutilización se da cuenta en la presente.

-- Que ha sido informado de la obligación legal que tiene de decir la verdad (Art.433 de L.E.Cr.) y de la posible responsabilidad penal en la que puede incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal o con temerario desprecio hacia la verdad (Art. 456 de Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal (Art.457 de Código Penal), o faltar a la verdad en su testimonio (Art.458 de Código Penal).

-- RELACIÓN DE OBJETOS

Documentos expedidos:

-DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, nación ESPAÑA, número , expedido a nombre de , fecha de nacimiento , fecha de expedición , fecha de caducidad , número de soporte .

Otros objetos:

-I CARTERA.

- Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICIA
Jefatura Superior de Policía de Madrid
Brigada Provincial de Policía Judicial
Unidad Adscrita Juzgados

ACTA DECLARACIÓN :

Nombre y APELLIDOS:
Lugar de nacimiento: **Madrid**
Fecha :
Hija de:
Domicilio:
DNI:
Teléfono:



– En Madrid, en los locales de la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados de Instrucción de Madrid, en su Sede General, sita en la Plaza de Castilla nº1 de Madrid, siendo las del día de de , ante el Policía con carné profesional número que actúa como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se procede a oír en declaración a la arriba epigrafiada.

– Esta declaración se efectúa en relación con el procedimiento **Juicio sobre delitos leves** , del Juzgado de Instrucción número de Madrid.

– Que previamente ha sido citada en calidad de **DENUNCIADA**, personándose ante esta Instrucción la arriba epigrafiada.

MANIFIESTA:

- Que ingresó en el Centro La Koma sita en , nº 334 de Madrid, en del presente año por un tratamiento de desintoxicación de alcohol.

- Que conoció a en , desde hacía poco tiempo, por medio de su actual pareja llamada . Que no tiene ningún tipo amistad con .

- Que ingresó en el centro la Koma el de y desde ese momento le hizo la vida imposible a esta, insultándola y amenazándola constantemente, con miradas desafiantes.

CORREO ELECTRÓNICO:
madrid.usj@policia.es

Plaza de Castilla nº 1
28046 – MADRID
TEL.- 91 493 25 77
FAX.- 91 357 84 0



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICIA
CUERPO NACIONAL DE POLICIA
Jefatura Superior de Policía de Madrid
Brigada Provincial de Policía Judicial
Unidad Adscrita Juzgados

- Que _____ en ningún momento ha sido el encargado de los monitores del centro sino un paciente más por algún tratamiento de desintoxicación, y que era el que encendía las luces de la zona dónde se encontraban las mujeres, al parecer para verlas en ropa interior.

- Que no tiene en su agenda telefónica el n.º de teléfono de _____ y que este consiguió el n.º de teléfono de _____, el mismo día que ingresó _____ al centro La Koma, momento en el que _____ le pidió a esta que le prestara su teléfono particular para poder hablar con la pareja de _____, ya que al parecer estos eran amigos.

- Que recibió tanto ella como su pareja _____ llamadas telefónicas de _____, una vez expulsados del centro la Koma, insultándoles desconociendo el porqué de dichos insultos.

- Que PREGUNTADA para que DIGA, si mantuvo una discusión con _____, el día _____ de _____ de _____ **MANIFIESTA:**

- Que SI, debido a que _____ le estuvo insultando, desconociendo el motivo de los insultos y pidiéndole que apagara las luces de la zona dónde se encontraban las mujeres cuando sorprendieron a este mirando a través de las ventanas de dicha zona, sin saber el motivo de su actitud.

- Que PREGUNTADA para que DIGA, si a raíz de dicha discusión ha amenazado a _____ mediante llamadas telefónicas, **MANIFIESTA:**

- Que NO, que ni tiene ni ha tenido su n.º de teléfono. Que nunca le ha llamado desde su teléfono particular ni desde otro teléfono.

- Que no tiene más que manifestar, y una vez leída ésta declaración, la firma de conformidad con lo en ella expuesto, siendo las _____ del mismo día de su iniciación. **CONSTE Y CERTIFICO.**_____



CORREO ELECTRÓNICO:
madrid.uj@policia.es
of.m.ua@juzpcast@oficial.dgp.mir.es

ANEXO 2

Diligencia de Detención e Información de Derechos



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL
DE POLICÍA

Instructor:
Secretario:

Atestado:
Comisaría Distrito Centro

DILIGENCIA DE DETENCIÓN E INFORMACION DE DERECHOS Y DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS ACTUACIONES PARA IMPUGNAR LA DETENCIÓN

En Madrid, siendo las horas del día de de , por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números y se procede a la detención de D/D^a , nacido/a en CALLE (MADRID) el de de hijo/a de y de , con domicilio en NO APORTA, Indocumentado por su presunta participación en los siguientes hechos: **ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN**

El detenido/a ha sido informado de sus derechos en un lenguaje sencillo y accesible:

- en el mismo momento de la privación de libertad.
 en el momento más inmediato posible, al no entender la lengua en que se instruyen las diligencias.

Igualmente, el detenido/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de LECrim, es informado nuevamente de los hechos que se le atribuyen y de las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar Abogado y a ser asistido por él sin demora injustificada, que incluye el derecho a entrevistarse con el letrado previamente y con posterioridad a su declaración. Si el detenido/a no designara Abogado, se procederá a la designación de uno del turno de oficio.
- d) Derecho a que se le comuniquen los elementos esenciales de las actuaciones para impugnar la legalidad de la detención.
- e) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- f) Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con un tercero de su elección. Esta comunicación se celebrará en presencia de un funcionario de policía o, en su caso, del funcionario que designen el Juez o el Fiscal.
- g) Derecho a ser visitado por las autoridades consulares de su país, a comunicarse y a mantener correspondencia con ellas.
- h) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades de lenguaje.

- i) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.
- j) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla.

Asimismo, se le informa acerca del plazo máximo legal de la duración de la detención hasta la puesta en libertad o a disposición de la autoridad judicial, que será el tiempo mínimo imprescindible para la realización de las actuaciones legales necesarias, con un máximo de 72 horas, así como del derecho a solicitar el "Habeas Corpus" como procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Prestar declaración.
- Ser asistido por el Letrado/a del turno de oficio. Telefonema: _____
- Ser asistido por el Letrado/a D/Dña. _____
- Acceder a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia
- Comunicarse telefónicamente con un tercero de su elección, al que identifica como D/Dña. que vive en _____, y cuyo número de teléfono es _____ Telefonema
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por un médico.

Asimismo, y a su requerimiento, se le informa de los siguientes elementos esenciales de las actuaciones para impugnar la legalidad de la detención:

1. Lugar, fecha y hora de la detención: CORTE INGLES

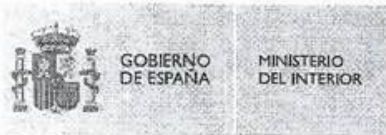
2. Lugar, fecha y hora de la comisión del delito: CORTE INGLES

3. Identificación del hecho delictivo que motiva la detención y breve resumen de los hechos: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN | --QUE ESTE INDICATIVO SE ENCONTRABA REALIZANDO GESTIONES DE INVESTIGACIÓN POR LA ZONA DE CENTRO DEL DISTRITO, SE RECIBE UN AVISO DE LA SALA DEL 091 EN EL ESPECIFICA QUE SE HA REALIZADO UNA AGRESIÓN A UN VIGILANTE DE SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE ZAFARSE DE ESTE PARA HUIR CON UNOS OBJETOS QUE HABÍA SUSTRÁIDO EN EL CORTE INGLES DE CALLE

4. Indicios de los que se deduce la participación del detenido en el hecho delictivo:

- Por declaración de testigos

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de lo que como Secretario CERTIFICO.



Firma del Instructor

Firma del Secretario

Firma del Detenido



DILIGENCIA.- Se hace constar que el detenido tras leer la presente **SE NIEGA A FIRMAR. CERTIFICO.**

DILIGENCIA.- Se hace constar que el detenido manifiesta que desea que **NO SE COMUNIQUE** su detención a consulado. **CERTIFICO.**

ANEXO 3

Listado de Causas Judiciales



Consejería de Justicia

Reg. y Rep. Penal de Madrid - Oficina de Registro y Reparto

Mantenimiento de registros: Por interviniente

Tipo Persona: Persona Física Nombre:
Tipo Identificación: Apellido 1:
Identificación: Apellido 2:

Tipo de Representación:
Colegio: Nombre:
Tipo de Colegio: Apellido 1:
Nº Colegiado: Apellido 2:
Equipo:

Nº Entrada	Tipo	Estado	Fecha registro	Tipo registro:			Tipo asunto/escrito:		Intervinientes
				Materia	Clase de reparto	Proc. origen	Proc. destino	NIG	
017	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	231 00	2807943 -DIP- 000 /20	2807943120150	
027	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	213 01	2807943017-DIP- 000 /20	2807943120150	
027	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	213 14	2807943 -DIP- 000 /20	2807943120150	
028	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	213 01	2807943016-DIP- 000 /20	2807943120150	
029	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	213 01	280794 -PAB- 000 /20	2807943120150	
032	/20	Asunto Penal	Enviado	/0	/20	213 01	2807943 -DIP- 000 /20	2807943120150	

Total de registros: 37

Usuario: JFS21 Fecha/Hora: 05/02/2019 12:30:13. Página 2 de 7



Consejería de Justicia

Reg. y Rep. Penal de Madrid - Oficina de Registro y Reparto

Mantenimiento de registros: Por interviniente

Tipo Persona: Persona Física Nombre:
Tipo Identificación: Apellido 1:
Identificación: Apellido 2:

Tipo de Representación:
Colegio: Nombre:
Tipo de Colegio: Apellido 1:
Nº Colegiado: Apellido 2:
Equipo:

Nº Entrada	Tipo	Estado	Fecha registro	Tipo registro:			Tipo asunto/escrito:		Intervinientes
				Materia	Clase de reparto	Proc. origen	Proc. destino	NIG	
0348	/20	Asunto Penal	Enviado	/	/20	213 01	28079430 -DIP- 000 /20	2807943120	
0350	/20	Asunto Penal	Enviado	/	/20	255 00	28079430 -IND- 000 /20	2807943120	
0366	/20	Asunto Penal	Enviado	/	/20	251 01	28079430 -FAL- 000 /20	2807943120	
0368	/20	Asunto Penal	Enviado	/	/20	208 01	28079430 -DIP- 000 /20	2807943120	

Total de registros: 37

Usuario: JFS21 Fecha/Hora: 05/02/2019 12:30:13. Página 3 de 7

ANEXO 4

SAJIAD. Relación de Causas Judiciales

S.A.J.I.A.D

ATENCION EN DESPACHO. AD1. PLANTILLA DE REVISION DE CAUSAS. Fecha de aprobación. 10/18. R1




P.R.	INICIO.	DERIVACIÓN	TRATAMIENTO	
	20		LAKOMA	
INSTRUCCIÓN	PENAL	EE.PP	LTO	OBSERVACIONES
118 DP 1 /1				29/ /1 : ARCHIVADO
111. Leve /2				29/ /1 : No consta su nombre. Debe ser un error informático
139. Leve /1				29/ /1 : ARCHIVADO
18. Leve /1				29/ /1 : ARCHIVADO
18. Leve 249/1				29/ /1 : ARCHIVADO
125. Leve /1				29/ /1 : Estaba en B/C por averiguación de domicilio. Les indica donde está actualmente. Quedamos en que aporte un informe del centro el en el momento del juicio (es un Leve)
154. PA /1	P30. PA /1			29/ /1 : Juicio señalado para Enero. Hablamos con el abogado. Nos dice que ya no puede pedir pericial de SAJIAD, pero que le entregue un informe del tratamiento.

INTERVENCIÓN:

29/ /1 : Viene derivado por Lakoma. Pide listado. En el listado le sale un procedimiento del Juzgado de Violencia nº 7 (Sum. /), en el que está citado como testigo.

ANEXO 5

Notificación de Oficina de Correos sobre la causa judicial

 902 197 197 www.correos.es	TELEGRAMA 
ES	
US N CO ES	
MADRID JUZGADOS /075 - - _ 16:13	
"LAKOMA"	
280 MADRID  OD28 3941 C12 07 46	=PC= ACUSE DE RECIBO
Página 1 de 1	

De JUEZ EJECUCION PENAL 12 PLAZA CASTILLA PLANTA 3

MERITOS EJECUTORIA / / , (PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO PENAL NUM. DE MADRID) SIRVASE COMPARECER EN ESTE JUZGADO DE EJECUCION NUM. DE MADRID, SITO EN PLAZA DE CASTILLA NUM.1 PLANTA 3, EL PROXIMO DIA / / A LAS : HORAS, PARA NOTIFICARLE AUTO DE FECHA . BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

SOCIEDAD ESPAÑA CORREOS Y TELECOMOS S.A. VÍA DURAN Y CP 28042 MADRID REG. MERCANTIL CI MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Fols. 20 Sec. 8 1999 NÚMERO 2248

ANEXO 6

Resolución sobre solicitud de antecedentes penales



MINISTERIO
DE JUSTICIA

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

CERTIFICA:

Que, en el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Registro Central de Penados, **CONSTAN** los siguientes antecedentes penales relativos a:

D./D^a

con Pasaporte n^o

CONDENADO EN SENTENCIA DE FECHA: **FIRME:** **EN LA CAUSÁ:** Apelación
Sentencias Procedimiento Abreviado. 000 **SEGUIDA POR:** JDO. DE LO PENAL N. DE MADRID
DICTADA POR: AUD.PROVINCIAL SECCION N. DE MADRID **EJECUTADA POR:** JDO. DE LO PENAL N.
DE MADRID **EJECUTORIA:**
POR: 1 **DELITO DE:** ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS [ART.238 CP] **PARTICIPACION:** AUTOR
GRADO: CONSUMACIÓN **FECHA COMISION:**
A LA PENA DE: 6 MESES 1 DIA **DE:** PRISIÓN **SITUACION:** CUMPLIDA **FECHA**
EXTINCTION:
A LA PENA DE: 6 MESES 1 DIA **DE:** INHABILITACIÓN ESPEC. DERECHO SUFRAGIO
PASIVO

CONDENADO EN SENTENCIA DE FECHA: **FIRME:** **EN LA CAUSA:**
Procedimiento Abreviado. 000 **SEGUIDA POR:** JDO. DE LO PENAL N. DE MADRID **DICTADA**
POR: JDO. DE LO PENAL N. DE MADRID **EJECUTADA POR:** JDO. DE EJECUTORIAS PENALES N. DE
MADRID **EJECUTORIA:**
POR: 1 **DELITO DE:** ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS [ART.238 CP] **PARTICIPACION:** AUTOR
GRADO: TENTATIVA **FECHA COMISION:**
A LA PENA DE: 2 Euro/DÍA **DURANTE:** 18 MESES 2 DIAS **DE:** DÍAS-MULTA
A LA PENA DE: 9 MESES 1 DIA **DE:** INHABILITACIÓN ESPEC. DERECHO SUFRAGIO
PASIVO
A LA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Conforme a lo dispuesto en la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo de 26 de febrero, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros, **tratándose de ciudadanos españoles**, el presente certificado incluye, en su caso, las condenas impuestas por otros Estados miembros de la Unión Europea, en los mismos términos en que tales condenas hayan sido notificadas, sin que exista necesariamente una equiparación entre los tipos delictivos del Estado de condena y los tipos delictivos nacionales.

ANEXO 7

Declaración del investigado



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37 DE MADRID

Pza. de Castilla I, Planta 6 - 28046

Tfno: 914932275

Fax: 914932278

43003170

NIG: 28.

Procedimiento: Diligencias Previas

NEGOCIADO 3

ACTA DE DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO

En Madrid a de de

Ante SSª, con mi asistencia la Letrada de la Administración de Justicia, y encontrándose presente el representante del Ministerio Fiscal, comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos que le asisten en su condición de investigado/a contenidos en los artículo 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Preguntado sobre si ha comprendido sus derechos, manifiesta que SI.

Asiste al investigado el Letrado del turno de oficio D.
colegiado número

Interrogado manifiesta llamarse _____, con DNI nº _____, nacido el / / en MADRID, hijo de _____ y _____, con domicilio y teléfono designado por el declarante y reseñados en su instrucción de derechos realizada.

Seguidamente y tras ser informado de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, y quedando enterado **MANIFIESTA**: que desea declarar. Que es el propietario del vehículo reseñado en el atestado, que no participo en los hechos, que deja el coche a personas de vez en cuando y no le han dicho para que lo han usado. Que a Luis Miguel le ha dejado el coche alguna vez, que no recuerda si ese día se lo dejo. Que es drogadicto y sube al poblado y la policía les para bastante.

Por el Ministerio Fiscal no se formulan preguntas.
A preguntas de su letrado, que si, que es toxicómano.
Por el Ministerio Fiscal no se interesa la adopción de medida cautelar alguna.

Finalizada la presente declaración que es hallada conforme, la firma el investigado, SSª y los comparecientes de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



ANEXO 8

Auto de libertad provisional



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 02 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: 914932020

Fax: 914932023

NIG: 28.

Procedimiento: Diligencias previas

Delito: Robo con violencia o intimidación

Perjudicado: D./Dña.

ESTABLECIMIENTO DIA

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: de de .

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Madrid - Comisaría de Retiro, por un presunto delito de Robo con violencia o intimidación, en el que aparece como investigado D./Dña. , quien ha sido presentado en este Juzgado en calidad de detenido, y ha prestado declaración previa lectura de los derechos y con el resultado que obra en actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el presente caso, si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de Robo con violencia o intimidación al detenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 502, 503, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar su LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la sola OBLIGACIÓN APUD ACTA de comparecer ante este Juzgado u Órgano Judicial que conozca de la causa los días que se indicarán.

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA de D./DÑA. , si no estuviera privado legalmente de ella por otra causa, con la obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado y ante el Órgano Judicial que en su día conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de dicho Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente resolución, acordando en su lugar





la prisión provisional.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, al investigado y a las demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 10

Sobreseimiento/ Archivo

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046

Tfno: 914932222

Fax: 914932225

4301

NIG: 28.0 /0

Procedimiento: Diligencias previas /20

Delito: No delito

NEGOCIADO JR

Denunciante: D./Dña.



AUTO

NÚMERO /20

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: de de 20 .

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones precedentes por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal ocurridos en MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoa por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, en las que no resulta debidamente acreditada la perpetración de infracción penal alguna, por lo que de conformidad con lo prevenido en los artículos 641.1, 774 y 779-1-1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede incoar Diligencias Previas y acordar su sobreseimiento provisional.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el SOBRESIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, ARCHÍVENSE las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACION DIRECTO** dentro de los **CINCO DIAS** a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Letrado de la Administración de Justicia

ANEXO 11

Petición y designación de abogado de oficio



Madrid, a de de



Certificado nº CD280

Ref.: PET-

DON
AV. CARDENAL HERRERA ORIA, 334
28035 MADRID

Asunto: DILIG.PREVIAS (PROC.ABREVIADO)

Órgano Jurisdiccional: JDO. DE INSTRUCCION Nº

Muy Sr. mío:

En relación con el nombramiento de abogado de turno de oficio solicitado para su defensa en el asunto al margen referenciado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, le comunicamos que a fin de que el mismo quede amparado por dicha normativa ha de cumplimentar el **impreso adjunto** y remitirlo junto con la **documentación actualizada** que acredite su circunstancias económicas y, en su caso, las de la unidad familiar de la que forma parte.

Todo ello, ha de enviarlo al Departamento de Turno de Oficio, calle Serrano, nº 11, 28001-MADRID, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de la recepción de la presente.

La no cumplimentación de este requerimiento supondrá el **archivo del expediente** de conformidad con el Art. 14 de la Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita, y la **obligación de abonar los honorarios que, en su caso, se devenguen por la actuación de los profesionales designados.**

Le rogamos que, para facilitar la localización de su expediente, acompañe a su respuesta fotocopia de la presente.

Atentamente

DEPARTAMENTO TURNO DE OFICIO



Nota: La solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita no suspende los plazos procesales, por lo que el interesado deberá instar dicha suspensión ante el Órgano Jurisdiccional.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA
Arquitecto Betges 16. JAÉN - E23007
www.icaen.es

Tel. 953 257 360
Fax. 953 271 143
soj@icaen.es

D/D*

MADRID

DATOS DEL SOLICITANTE.	
N.I.E.:	
SOLICITANTE:	
DIRECCION:	
POBLACIÓN:	- Madrid
PROVINCIA:	MADRID
TELEFONO:	
DATOS DEL PROCEDIMIENTO	
JUZGADO:	JAEIP1 - Juzg. Instrucción 1
PROCEDIMIENTO:	
Nº ASUNTO:	
LETRADO Y/O PROCURADOR DESIGNADO	
FECHA DESIGNACION PROV.:	
LETRADO:	
DIRECCIÓN:	
POBLACIÓN:	
TELEFONOS:	
PROCURADOR:	

Por la presente le participo a Vd., que este Ilustre Colegio de Abogados, ha emitido el siguiente dictamen **PROVISIONAL**:

ANTECEDENTES

PRIMERO : Según su solicitud de justicia gratuita tramitada por Vd., y habiendo aportado la documentación pertinente a los fines de su petición obrantes en el expediente según los datos arriba indicados, este servicio de orientación jurídica ha estudiado su solicitud

SEGUNDO: Que tras el estudio de los documentos presentados en este servicio de orientación jurídica, se deduce que **REUNE** los requisitos exigidos en el Art. 3 de la Ley 1/96 de 10 de Enero.

TERCERO: Se justifica dicha concesión en :
Estimar la solicitud al no superar los ingresos del solicitante, el doble del IPREM.

Por todo ello se estima:
Que D/J D*, , **REUNE** las condiciones necesarias para acceder a la Justicia Gratuita solicitada.

Y se hace constar a los efectos previstos en los Artículos de la Ley 1/96 de 10 de Enero.

Jaén a de de



Fdo.:
Letrada del Servicio de Orientación Jurídica

Ilustre Colegio de Abogados de Jaén
Registro de Salidas
Fecha:



Comunicación de Designación

Num. Designación:

Fecha:



DON
AV. CARDENAL HERRERA ORIA, 334
28035 MADRID

Muy Sr. nuestro:

En atención a su solicitud, tenemos el gusto de comunicarle que la defensa de sus intereses en el asunto de referencia le ha correspondido al Abogado:

Datos del Colegiado designado:

DON
CL/
MADRID
Tfno.:

Datos del Procedimiento:

Para interponer: DILIG.PREVIAS (PROC.ABREVIADO)
Que se tramita en: JDO. DE INSTRUCCION N° 6 DE GETAFE
Número Asunto:
Delito: HURTO DE USO VEHICULO Y LESIONES

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:

28000 MADRID + Tfno.: 91

Atentamente,



- DEPARTAMENTO TÚRNO DE OFICIO -

Nota: Esta designación es provisional y quedará confirmada una vez la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dicte Resolución reconociendo el beneficio solicitado. Si la Comisión desestimara la pretensión, la designación quedará sin efecto, debiendo abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados con carácter provisional. (Artículo 18 de la Ley 1/96 de 10 de enero)

ANEXO 12

Solicitud de reconocimiento al médico forense



JUZGADO DE INSTRUCCION N° 27

MADRID

PLAZA DE CASTILLA, 1- PLANTA 8
Teléfono: 91-4932372/71 Fax: 91-4932373
Número de Identificación Único: 280

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a la persona abajo señalada, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en PLAZA DE CASTILLA, 1- PLANTA , el día de de a las horas de su mañana, al objeto de : de ser reconocido por el médico forense y emitir informe hasta la completa curación.

En MADRID , a de de

EL SECRETARIO



DESTINATARIO:
DOMICILIO :
POBLACION :

ANEXO 14

Suspensión de Orden de Búsqueda y Captura



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046

Tfno: 914932218

Fax: 914932219

43009680

NIG: 28.0

Procedimiento: Diligencias previas

Delito: No delito

:

Denunciado:

D./Dña.

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITTACION

Mediante esta diligencia, hago constar que, teniendo ante mí a D. _____ con NIE _____ le notifico en legal forma AUTO de fecha _____ de _____ dictado por el _____ entrega de copia literal, Y SE LE CITA para que comparezca el día _____ horario de mañana _____ horas , con apercibimiento de que de no comparecer ante dicho Juzgado, podrá revocarse el beneficio de la suspensión de pena de prisión.

En Madrid, a _____ de _____ de _____ .

ASIMISMO LE REQUIERO ARA QUE SESIGNE DOMCILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO,
DESIGNANDO EN _____

Con lo cual se dio por terminada la presente, y en prueba de conformidad, firma conmigo, de lo que doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 15

Citación a juicio oral



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 8 - 28046

Tfno: 914932381

Fax: 914932383

NIG: 28. . . - /00

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 1 /2 (Diligencias previas)

Delito: Hurto

Perjudicado: D./Dña.

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

OFICIO

En virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio sobre delitos leves , dirijo a Vd. el presente con el fin de que disponga la **citación** de las personas que se indica para que comparezcan ante este Juzgado a la celebración de juicio oral por hechos ocurridos el día / /20. y por los que pasaron a disposición judicial el día de a las horas.

Las citaciones deberán practicarse a la mayor brevedad posible, comunicándose inmediatamente a este Juzgado el resultado de las diligencias interesadas.

PERSONAS A CITAR:

Nombre y apellidos:

DNI

, TLF

carta indentidad

y

DNI

Con DOMICILIO: CALLE:

Nº

, MADRID

En Madrid, a de Je 20 .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



SECCION DE CCORDINACION JUDICIAL DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID



Madrid



Art. 234.2 del CÓDIGO PENAL, a la pena de 30 días de multa, con cuotas diarias de tres euros y la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del CÓDIGO PENAL, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y que se indemnice en ejecución de sentencia.

HECHOS PROBADOS

De las pruebas practicadas resulta acreditado que el día de de , en el interior del albergue sito en la calle Geranios, de esta Capital, se apropió de un teléfono móvil, propiedad de la denunciante , el cual no ha sido recuperado por la denunciante, y el cual tiene un valor no acreditado en este momento procesal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Los anteriores hechos declarados probados son constitutivos de un Delito Leve de hurto, previsto y penado en el Art. 234.2 del Código Penal, del que es responsable en concepto de autor la denunciada ; por su participación material y directa en los hechos, conforme al Art. 28 CP.

Así quedó acreditado en el acto del juicio por las manifestaciones tanto de la denunciante, como del testigo , quien afirma que al día siguiente de que le hubiera desaparecido el teléfono móvil fue la propia denunciada la que cogió el teléfono la denunciada, y que le reconoció sin ningún género como quien le debió de haber sustraído el teléfono a su amiga , porque no se entiende que contestara al teléfono que él mismo había regalado a cuando el mismo ya había denunciado esta haber sido sustraído.

SEGUNDO. - En la aplicación de las penas que establece el Código Penal para los delitos leves procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del



caso y del culpable, sin sujetarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código Penal. La STS 320/2012, en relación con la cuota diaria de multa, recuerda que la jurisprudencia ha considerado que la cuota debería fijarse teniendo en cuenta los datos que resulten de las actuaciones, debiendo tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse. De otro lado, no siempre es procedente la imposición de la cuantía mínima, que debe quedar para supuestos de indigencia, miseria o similares. Igualmente, esta Sala ha señalado en alguna ocasión (STS 996/2007), que la fijación de una cuota cercana a la cuantía mínima no precisa de una especial motivación.

En atención a lo expuesto, a las circunstancias en que se produjo el hecho y a lo interesado por las partes, se impone a la denunciada la pena de multa de 30 días de multa, con una cuota diaria de tres euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas.

TERCERO. - La ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, de conformidad con el artículo 109 y siguientes del Código Penal, por lo que procede fijar para la denunciada, en concepto de responsabilidad civil, una indemnización en favor de , por el valor del móvil sustraído, que deberá ser fijado en fase de ejecución de sentencia.

CUARTO. - El Art. 123 del Código Penal establece que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Por cuanto antecede, y atendidos los preceptos de aplicación general, adopto el siguiente:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a , como responsable en concepto de autora de un delito Leve de hurto, a la pena de 30



días de multa con una cuota diaria de 3 euros, total 90 euros, que habrá de satisfacer en el plazo máximo de un mes a partir de la firmeza de esta sentencia, así como al pago de las costas del juicio.

Si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedara sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Procede fijar para la denunciada, en concepto de responsabilidad civil, una indemnización en favor de _____, por el valor del móvil sustraído, que deberá ser fijado en fase de ejecución de sentencia

Notifíquese la presente al Ministerio fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932269
Fax: 914932272



(01)

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal (Juicio sobre delitos leves)

Delito: Hurto

:

Denunciado:

D./Dña

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO - En Madrid, a de de

Teniendo a mi presencia D. con D.N.I. num. le requiero en legal forma a fin de que en el plazo de un día haga efectiva la cantidad de 87 euros en concepto de multa con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá por la vía de apremio y en su defecto deberá cumplir 14 días de privación de libertad.

Se le informa que dicha cantidad deberá ingresarla en el Santander cuenta número

Manifiesta que carece de dinero y bienes para hacer efectiva dicha cantidad, e interesa cumplir los 14 días de localización permanente, designando para su cumplimiento el domicilio sito en Madrid c/ num. , teléfono 91 y los siguientes días: del 11 al 24 de de , ambos inclusive.

Se le hace que durante dichos días deberá permanecer en el domicilio designado sin poder abandonarlo bajo el apercibimiento de incurrir en un delito de quebrantamiento de condena, firma y doy fe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



ANEXO 17

Práctica de diligencias



JUZGADO DE LO PENAL Nº 06 DE MADRID

C/ Julián Camarillo, 11 , Planta 2 - 28037

Tfno: 914931672

Fax: 914931664

5100

NIG: 28.0

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Quebrantamiento condena o medida cautelar

Acusado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de hoy, se cita a
para que en el asunto arriba expresado comparezca el día DE
DE , A LAS HORAS, ante la Secretaría (y no ante la Sala de
Vistas) del presente Juzgado de lo Penal nº 6 de Madrid (no en la Sala de Vistas),
sito en C/ CALLE JULIÁN CAMARILLO Nº 11, SEGUNDA PLANTA, 28037
MADRID, a fin de realizar la PRÁCTICA DE DIVERSAS DILIGENCIAS
encaminadas al señalamiento del presente Juicio Oral, con el apercibimiento de que, en
caso de no comparecer, le deparará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

En Madrid, a de de 20 .

EL LETRADO DE LA ADMIN. DE JUSTICIA



FIRMA DE

:

(Devolver la cédula firmada al FAX 91.493.16.64)



ANEXO 18

Suspensión de búsqueda y captura



JUZGADO DE LO PENAL Nº 06 DE MADRID

C/ Julián Camarillo, 11 , Planta 2 - 28037

Tfno: 914931672

Fax: 914931664

5100

NIG: 28.0

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Quebrantamiento condena o medida cautelar

URGENTE

Acusado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

OFICIO

En virtud de resolución de fecha de hoy se oficia a la Asociación Lakoma Madrid, toda vez que, recibido escrito de dicha asociación, ponen en conocimiento del presente Juzgado que el acusado se encuentra ingresado en un Piso de Apoyo sito en nº , 28035 Madrid, y dado que dicho acusado se encuentra declarado rebelde, tras haberse dictado Auto de busca y detención respecto del mismo, se ha acordado adjuntar a este oficio CÉDULA DE CITACIÓN para que le sea entregada al acusado , y el mismo LA FIRME PERSONALMENTE, y sea devuelta al presente Juzgado, realizando un adelanto al FAX 91. o bien al correo electrónico juzgadopcnal6madrid@madrid.org

En Madrid, a de de 20 .

EL LETRADO DE LA ADMIN. DE JUSTICIA



ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID





JUZGADO DE LO PENAL N° 04 DE ALCALÁ DE HENARES

Plaza de la Paloma n° 1 (Alcalá de Henares), Planta 2 - 28801

Tfno: 918399590

Fax: 918399567

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

O. Judicial Origen: Juzg. de Violencia Mujer n° 01 Arganda del Rey

Procedimiento Origen: Diligencias urgentes Juicio rápido

Delito: Violencia en el ámbito familiar: Amenazas

Denunciante: D./Dña.

LETRADO D./Dña.

Condenado: D./Dña.

LETRADO D./Dña.

AUTO

MAGISTRADO/A-JUEZ: D./Dña.

En Alcalá de Henares, a de de

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que en las presentes actuaciones se dictó sentencia en la que se condenó al penado D. por un delito de amenazas en el ámbito familiar del art. 171.4 y 5 del Código Penal, entre otras, a la pena de 6 meses de prisión, suspendida por tiempo de 2 años, siendo una de las condiciones la participación en un programa formativo.

Incoada en este juzgado la ejecutoria n° se practicaron las diligencias correspondientes para ejecutar las penas impuestas al penado.

El penado antes dicho estuvo en busca a disposición de este juzgado por auto de fecha de de , una vez hallado, en los requerimientos de cumplimiento de la penas practicados por el juzgado de guardia, manifestó que no tiene domicilio conocido toda vez que vive en la calle, este hecho supone que no puede ser citado para que participe en el programa formativo de violencia que se establezca por el C.I.S correspondiente, como condición del beneficio de suspensión de la pena de prisión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que puesto que el penado vive en la calle y no tiene un domicilio conocido, es procedente acordar la BUSCA, DETENCIÓN a disposición de este juzgado, a fin de ser citado personalmente por este juzgado para que comparezca en el C.I.S que se designe para dar cumplimiento el programa formativo de violencia que se establezca como condición del beneficio de suspensión de la pena de prisión, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 487, 512, 990 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.





PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA LA BUSCA, DETENCION A DISPOSICION DE ESTE JUZGADO del penado , a los efectos de que ser citado para que comparezca en este Juzgado de Henares en el término de **dos días** hábiles desde la notificación del presente auto, para ser citado personalmente a fin de que comparezca en el **CIS** que se designe en un fecha y hora determinada por este juzgado, a fin de que participe en el programa formativo de violencia que se establezca, hágasele saber de que en caso de incomparecencia en este juzgado para practicar la citación interesada podrá revocarse el beneficio de la suspensión de la pena de prisión a cuyo efecto oficiase a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil para que se dé cumplimiento a tal orden sirviendo a tales efectos la anotación telemática en el sistema del SIRAJ.

Una vez hallada el penado y practicadas las diligencias interesadas **quede en libertad el mismo siempre y cuando no le consten más causas que se lo impidan**, debiéndose cancelar la requisitoria en el sistema informático del SIRAJ.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Quede la presente ejecutoria en archivo provisional en tanto en cuanto no sea hallado el penado, o en su caso por cualquier otra circunstancia que motive la reapertura de la presente ejecutoria y en todo caso, por el transcurso del plazo de cinco años de prescripción de la pena.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y/o **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Así lo dispongo, mando y firmo D./Dña. Magistrada de la Unidad de Ejecutorias de los juzgados penales de Alcalá de Henares; doy fe.

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 19

Solicitud de reconocimiento al médico forense



JDO. DE LO PENAL N. 2 ALCALA DE HENARES

N.I.G: 280

EJECUTORIA :

Juzgado de Procedencia: JUEGADOS DE LO PENAL n.º 2 de
ALCALA DE HENARES
Procedimiento Origen: JUICIO RAPIDO
Contra:
Procurador Sr.:

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO PENAL N. 2 DE ALCALA DE HENARES

RESOLUCION QUE LO ACUERDA

Resolución de esta fecha dictada en la ejecutoria, arriba
indicada.

PERSONA QUE SE CITA

OBJETO DE LA CITACIÓN

SER RECONOCIDO POR EL MEDICO FORENSE

LUGAR DONDE DEBE COMPARECER

PLAZA DE LA PALOMA 1 (2ª PLANTA)
DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA

DE DE , A LAS HORAS
ADVERTENCIAS LEGALES

De no comparecer se resolverá sin más citarle, ni oírle.

En ALCALA DE HENARES , a de de

EL/LA SECRETARIO



CITADO/A:
DOMICILIO: C/
MADRID .280



ANEXO 20

Citación a juicio oral



JUZGADO DE LO PENAL Nº 06 DE MADRID
C/ Julián Camarillo, 11, Planta 2 - 28037
Tfno: 914931672
Fax: 914931664
5100

NIG: 28.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Quebrantamiento condena o medida cautelar

Acusado:

PROCURADOR

CEDULA DE CITACIÓN

Por así haberlo acordado el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez de lo Penal núm. 6, en virtud de Resolución de fecha de hoy, se cita a para que en el asunto arriba expresado comparezca el día DE DE , A LAS HORAS, ante este Juzgado sito en C/ CALLE JULIÁN CAMARILLO Nº 11. SEGUNDA PLANTA, 28037 MADRID, Sala de Vistas nº 4, a fin de asistir a vista de Juicio Oral, en calidad de acusado, bajo apercibimiento de que si no compareciere, y dada la pena solicitada, podrá celebrarse el juicio en su ausencia.

Seguidamente le requiero para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada, permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena solicitada no excede de dos años de privación de libertad, o de seis años si fuera de distinta naturaleza, y dándose por enterado designa el siguiente domicilio: Nº (ASOCIACIÓN

LAKOMA MADRID), 28035 – MADRID.

En MADRID, a de de .



ANEXO 21

Notificación de sentencia



JUZGADO DE LO PENAL Nº 01 DE MADRID
C/ Julián Camarillo, 11 , Planta 1 - 28037
Tfno: 914931696
Fax: 914931691

NIG: 28.0

Procedimiento: Juicio Rápido

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº de Madrid

Procedimiento Origen: Diligencias urgentes Juicio rápido

Delito: Hurto

NEGOCIADO 3

Acusado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Penal nº 01 de Madrid

Por así haberlo acordado el/la Ilmo/a Sr./a Magistrado/a del Juzgado de lo Penal nº 01 de Madrid, se cita por ésta a D./Dña. para que en el asunto arriba expresado comparezca el día / / a las : horas en la sede de este Juzgado para notificarle la Sentencia dictada en este procedimiento.

En Madrid, a de de .

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ACUSADO A CITAR PERSONALMENTE:

D./DÑA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE LO PENAL N° 01 DE MADRID

C/ Julián Camarillo, 11 , Planta 1 - 28037

Tfno: 914931696

Fax: 914931691

5100

NIG: 28.0

Procedimiento: Juicio Rápido

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº 12 de Madrid

Procedimiento Origen: Diligencias urgentes Juicio rápido 2/2

Delito: Hurto

NEGOCIADO 3

Acusado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

DON _____, MAGISTRADO-
JUEZ del Juzgado de lo Penal nº 01 de Madrid, en Juicio Rápido
dimanante del Diligencias urgentes Juicio rápido _____, del Juzgado de
Instrucción nº 12 de Madrid ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA N°

MAGISTRADO-JUEZ: D.

En Madrid, a _____ de _____ de _____

Por la presente Sentencia resuelvo, la causa seguida como Juicio
Rápido / 019, por un delito, de Hurto contra, D./Dña.

_____, nacido en _____, el día _____, hijo de
_____, y de _____, con DNI nº _____, representado por el/la
Procurador D./Dña. _____ y defendido por
Letrado D./Dña. _____ Ha sido parte acusadora
en la causa el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con esta fecha ha tenido lugar en este Juzgado de lo
Penal la vista oral, de la causa seguida contra D./Dña.

SEGUNDO.- Las actuaciones se iniciaron con atestado instruido



por la Comisaría de Policía Nacional de MADRID-SALAMANCA, con número /20 , en fecha / /20 .

TERCERO.- En sus calificaciones definitivas, el Ministerio Fiscal interesó la condena del acusado _____, como autor penalmente responsable de un delito continuado de Hurto, previsto y penado en el art. 234 apartado 1º del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, concurriendo la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal , agravante de reincidencia prevista en el artículo 22 apartado 8º del Código Penal, pidiendo para el acusado la pena de un año y tres meses con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; mas costas.

CUARTO.- Tanto la defensa como el acusado, en igual trámite mostraron su plena conformidad con la calificación y pena solicitada por el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas.

QUINTO.- En el acto de la vista oral se dictó sentencia "in voce", mostrando las partes su conformidad con la misma, declarándose firme.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Por conformidad de las partes , expresa y terminantemente se declara probado que el acusado _____, mayor de edad y con antecedentes penales computables en esta causa a efectos de reincidencia, y ejecutoriamente condenado entre otras por Sentencia de / /20 firme el mismo día, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 49 de Madrid, en la causa /20 , por el delito de hurto, a la pena de cuatro meses de prisión, pena que le fue suspendida durante el plazo de dos años, desde el / /20 , sentencia de / /20 , firme el día / /20 , dictada por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, en la causa /20 por delito leve de hurto, a la pena de dos días de multa, Sentencia de / /20 , firme el día / /20 , dictada por el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid en la causa /20 , por el delito leve de hurto, a la pena de 15 días multa; " el día / /20 , actuado de común acuerdo con otra en la acción y con el idéntico propósito de obtener un inmediato beneficio patrimonial, cometió los siguientes hechos; primeramente se dirigieron al establecimiento comercial denominado _____ sito en la calle _____ número _____ de Madrid y una vez allí y en su interior, se apoderaron de diversos efectos, aprovechando un descuido de los empleados del centro, ascendiendo el valor de los efectos a _____ euros, sin contar con la autorización de su dueño, sin abonar el importe de _____



los mismos y dirigiéndose hacia la salida, rebasando la línea de cajas y la puerta de salida del comercio; posteriormente, y con el mismo ánimo se dirigieron hacia el establecimiento comercial denominado _____, sito en la calle _____, de Madrid, el acusado entro en el interior y se apoderó de diversos efectos, aprovechando un descuido de los empleados del centro, ocultándose entre sus ropas, ascendiendo el valor de los efecto a la cantidad de _____ euros, sin contar con la autorización de sus dueños, sin abonar el importe de los mismos y dirigiéndose hacia la salida, rebasando la línea de cajas y la puerta de salida del comercio. Una vez en el exterior, el acusado le entregó los efecto a otra, quién los introdujo dentro de una bolsa que portaba.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, "antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa, con la conformidad del acusado presente, podrá pedir al Juez o Tribunal que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad o con el que se presentara en ese acto, que no podrá referirse a hecho distinto ni contener calificación más grave que la del escrito de acusación anterior. Si la pena no excediere de seis años de prisión, el Juez o Tribunal dictará sentencia de conformidad con la manifestada por la defensa", procediendo en consecuencia, resolver sin necesidad de mayor pronunciamiento, al concurrir los requisitos señalados en los apartados siguientes del citado artículo.

SEGUNDO.- Es autor penalmente responsable de un delito continuado de Hurto, previsto y penado en el art. 234 apartado 1º del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, concurriendo la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, agravante de reincidencia prevista en el artículo 22 apartado 8º del Código Penal por haber realizado material, directa y voluntariamente los requisitos integrantes de aquella figura delictiva.

TERCERO.- Conforme al art. 123 y ss del Código Penal en relación con los arts. 239 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entenderán impuestas al acusado.

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO A** _____, en quién concurre la circunstancia **AGRAVANTE de reincidencia**, como autor de un **DELITO CONTINUADO DE HURTO a**



la pena de PRISIÓN DE UN AÑO Y TRES MESES, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Más costas.

Se acuerda SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR TIEMPO DE TRES AÑOS, condicionado al seguimiento del tratamiento de deshabitación a que viene siendo sometido, y con la advertencia de que caso de cometer un delito durante dicho periodo, cumpliría la pena del nuevo delito y la que hoy queda en suspenso.

Comuníquese esta sentencia al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y al Registro de Naturaleza del condenado.

Esta sentencia es **firme** al haberse anticipado en el acto del juicio, manifestando las partes su deseo de no recurrir.

Llévese certificación a los autos principales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado/a-Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





requiera la adopción de alguna de las medidas de protección reguladas en este artículo.

La orden de protección será acordada por el juez de oficio o a instancia de la víctima o persona que tenga con ella alguna de las relaciones indicadas en el apartado anterior, o del Ministerio Fiscal."

Continúa el artículo 544 ter en su punto 5 diciendo que la orden de protección confiere a la víctima de los hechos un estatuto integral de protección que comprenderá las medidas cautelares de orden civil y penal contempladas en este artículo y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- En cuanto a las medidas cautelares de carácter penal, el mismo artículo 544 ter de la L.E.Crim. dispone que "podrán consistir en cualesquiera de las previstas en la legislación procesal criminal. Sus requisitos, contenido y vigencia serán los establecidos con carácter general en esta Ley. Se adoptarán por el juez de instrucción atendiendo a la necesidad de protección integral e inmediata de la víctima".

En el caso de autos, es procedente adoptar la orden de protección interesada, ya que existen indicios de la comisión de un delito de lesiones por parte del investigado, resultando los mismos de la declaración de la víctima y del informe forense unido a autos, donde constan lesiones compatibles por su entidad y ubicación con la versión ofrecida por la denunciante, considerándose que existe una situación objetiva de riesgo para la perjudicada, que es además una persona especialmente vulnerable, poseyendo una discapacidad y residiendo en un albergue para gente sin hogar, donde también reside el investigado, pudiendo pues volver a repetirse hechos de idéntica naturaleza, con el consiguiente peligro para la integridad de la víctima.

PARTE DISPOSITIVA

SE CONCEDE LA ORDEN DE PROTECCIÓN solicitada por
en su favor

Se acuerdan como medidas cautelares de carácter penal las siguientes:

Se prohíbe a _____ aproximarse a _____ a una distancia inferior a 500 metros, su domicilio, lugar de estudio o trabajo o cualquier otro en el que pudiera encontrarse, así como comunicar con ella por cualquier medio o procedimiento.

Esta medida se mantendrá hasta la finalización del presente procedimiento.

Hágase saber al investigado mediante la notificación de la presente que el incumplimiento de la medida impuesta podrá llevar aparejado la adopción de otra medida cautelar que implique una mayor limitación de su libertad personal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y comuníquese inmediatamente por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 09 de Madrid, mediante testimonio íntegro, a la





víctima y a las Administraciones Públicas correspondientes.

Expídanse los oficios necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la presente resolución e inscribase la misma, en su caso, en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda, manda y firma S.S^a.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 01 DE ALCOBENDAS

C/ Joaquín Rodrigo, 3 , Planta 4 - 28100

Tfno: 916258498

Fax: 916258490

NIG: 28.0

Procedimiento: Pz de orden de protección

(Diligencias previas)

Delito: Abuso sexual a menores de 16 años

NEGOCIADO 0

Denunciante: D./Dña.

Denunciado:

D./Dña.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En Alcobendas, a

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR

Auto de orden de protección de fecha

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 01 de Alcobendas**, para hacer constar que teniendo a mi presencia investigado D **LE NOTIFICO** el anterior auto de medida cautelar por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal.

Seguidamente **LE REQUIERO** para que se abstenga de realizar cualquier acto que suponga infracción de la prohibición, de aproximarse y comunicarse con la víctima, que le ha sido impuesta en la citada resolución y en los términos que consta:

Se **PROHÍBE** a D. **APROXIMARSE a menos de 500 METROS** de la menor doña **, a su domicilio, lugar de trabajo u otro que frecuente,** **ASI COMO COMUNICARSE por ella por cualquier medio.**

Dicha prohibición estará en vigor en tanto en cuanto recaiga resolución que ponga fin al procedimiento.

Se apercibe al imputado de que el incumplimiento de la misma podrá dar lugar a la adopción de nuevas medidas cautelares que impliquen una mayor limitación de su libertad personal y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que del incumplimiento pudieran derivar.





Le apercibo de que en caso de incumplimiento o quebrantamiento de la prohibición se le podrán aplicar medidas cautelares más restrictivas de su libertad personal, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento, preventivas en el artículo 468.2 C.P. imponiéndole, en todo caso, la pena de prisión de 6 meses a un año.

Y dándose por notificado y requerido, firma la presente conmigo, el/la el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Requerido el día:

a las _____ horas.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 23

Citación a la persona denunciante para realizar declaración



JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 04 DE MADRID
c/ Manuel Tovar, 6., Planta 3 - 28034
Tfno: 914932247
Fax: 914932248

NIG: 28.

Procedimiento: Diligencias previas

Delito: Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar

Denunciante: D./Dña.

CEDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 04 de Madrid

ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA:

Diligencias previas

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Dña.

domicilio en CALLE

Y

en concepto de parte Denunciante: con
NUM. MADRID, TFNOS;

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Hacerle el ofrecimiento de acciones previsto en el art. 109 de la LECrim, Y
RECIBIRLE DECLARACION sobre los hechos ocurridos el día de de 20

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER:

En el JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 4 DE MADRID

DIA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

DE DE A LAS HORAS.

PREVENCIONES LEGALES:

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta Cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Le apercibo que tiene obligación de comparecer y que, de no hacerlo al primer llamamiento ni alegar causa justa que se lo impida se le podrá imponer una multa de 200 a 5000 euros





Y si fuese ya el segundo llamamiento, la de concurrir bajo apercibimiento de ser perseguido como reo del delito de obstrucción a la justicia tipificado en el art 463.1 del Código Penal

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, extiendo y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



ANEXO 24

Citación al denunciante a Juicio Oral



JUZGADO DE LO PENAL Nº 33 DE MADRID
C/ Albarracín 31 , Planta 2 - 28037
Tfno: 914936998
Fax: 914937000

NIG: 28.0

Procedimiento: Juicio Rápido

O. Judicial Origen: Juzg. de Violencia sobre la Mujer nº 09 de Madrid

Procedimiento Origen: Diligencias urgentes Juicio rápido

Delito: Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar



Acusado: D./Dña.
LETRADO D./Dña.

CÉDULA CITACIÓN PERSONAL

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
Juzgado de lo Penal nº 33 de Madrid
914936998

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
Juicio Rápido

PERSONA A LA QUE SE CITA
D./DÑA.

DOMICILIO:

OBJETO DE LA CITACION
Asistir a la vista del juicio oral en calidad de **ACUSADO**.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER
En la 33 Sala Vistas Juzg 33 de este Juzgado de lo Penal nº 33 de Madrid.

DIA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER
 / /

PREVENCIONES LEGALES

1º Art. 786.1 de la L.ECrim. la ausencia injustificada del acusado que hubiera sido citado personalmente, o en el domicilio o en la persona a que se refiere el art. 775, NO SERA CAUSA DE SUSPENSION del juicio oral, cuando la pena solicitada no exceda de privación de libertad de dos años, o si fuera de distinta naturaleza cuando su duración no exceda de seis años.





2º Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio, que se produzca durante la sustanciación de este procedimiento.

En Madrid, a de de

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 25

Ejecución de Sentencia (localización permanente)



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046

Tfno: 914933780,914932234

Fax: 914932236

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución (Juicio inmediato sobre delitos leves)

Delito: Hurto

NEGOCIADO I (91 4933782)

Denunciado:

D./Dña.

DILIGENCIA.- En Madrid, a de de

REQUERIDO/A D./Dña.

DÍAS-MULTA: 29

IMPORTE POR DIA : 6 EUROS

TOTAL 174 EUROS

Yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 43 de Madrid teniendo a mi presencia al/a la arriba indicado/a le requiero para que haga efectivo el pago de los DÍAS multa a que ha sido condenado/a y que han quedado indicados, con el APERCIBIMIENTO de que de no hacerla efectiva en los plazos indicados se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

EL/LA REQUERIDO/A MANIFIESTA: Que no puede hacer efectivo la multa por lo que solicita el cumplimiento de la pena mediante LOCALIZACION PERMANENTE.

Y dándose por requerido/a y apercibido/a firma conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

LA PERSONA REQUERIDA





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046

Tfno: 914933780,914932234

Fax: 914932236

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución (Juicio inmediato sobre delitos leves)

Delito: Hurto

NEGOCIADO I (91 4933782)

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO LOCALIZACIÓN PERMANENTE

Yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 43 de Madrid, teniendo a mi presencia a D./Dña. , con domicilio en la calle (ASOCIACION LAKOMA) le **NOTIFICO** Auto del día de la fecha apercibiéndole de los recursos que contra la misma caben y le **REQUIERO** para el cumplimiento de la pena de 14 días de Localización Permanente en el domicilio antes designado desde el día 11 de diciembre de 20 hasta el día 24 de diciembre de 20 ambos inclusive y le **APERCIBO** de que, en caso de incumplimiento, podría incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

EL/LA REQUERIDO/A MANIFIESTA: Quedar enterado.

Y dándose por requerido/a y apercibido/a firma conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, haciéndole entrega de copia de la presente en este acto; Doy Fe.

En Madrid, a de de 20 .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

ANEXO 26

Suspensión de Orden de Búsqueda y Captura



BUROFAX O F I C I A L CON ACUSE DE RECIBO

JUZGDO DE EJECUCIONES PENALES 4 DE MADRID

A
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA. ARCHIVO CENTRAL

TEXTO: EN VIRTUD DE RESOLUCION DEL DIA DE LA FECHA DICTADA E
EJECUTORIA , RUEGO DEJE SIN EFECTO LA ORDEN D
BUSCA, CAPTURA E INGRESO EN PRISION QUE VENIA INTERESADA E
CITADA CAUSA, CON FECHA , RESPECTO DE
- CALLE - MADRI
NATURAL DE , NACIDO EL de de
HIJO DE Y DE
REFERENCIA . RUEGO ACUSE RECIBO DE
PRESENTE POR SER NECESARIA SU CONSTANCIA EN LAS ACTUACIONES.

MADRID A
MAGISTRADO-JUEZ



ANEXO 27

Notificación de Sentencia (Suspensión de la condena)



JUZGADO DE LO PENAL Nº 02 DE MADRID. EJECUTORIAS

C/ Albarracín 31 , Planta Baja - 28037

Tfno: 91 493 40 60

Fax: 914932437

51004

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Lesiones

Perjudicado: D./Dña.

Condenado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

AUTO

MAGISTRADO/A-JUEZ: D./Dña.

En Madrid, a uno de de

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente causa D./Dña. ha sido condenado a la pena de DOS AÑOS DE PRISION, no constando condenas anteriores.

SEGUNDO.- No han sido SATISFECHAS las responsabilidades civiles derivadas del delito cometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en SUSPENSO las privativas de libertad inferiores a DOS años de duración, por un plazo de dos a cinco años, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo siguiente y condicionada en todo caso a que el reo no vuelva a delinquir en el periodo de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de PRISION impuesta en la presente causa, por cuanto la pena no es superior a dos años, el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.



Madrid



SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de **TRES AÑOS**.

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- **SE SUSPENDE por el plazo de TRES AÑOS** la ejecución de la pena de **DOS AÑOS DE PRISION**, impuesta al penado D./Dña. , quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- **LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión si lo cometiere.**

3.- Comuníquese esta resolución al Registro Central de Penados y Rebeldes para la inscripción de la pena suspendida en la Sección especial, separada y reservada de dicho Registro y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así lo dispongo, mando y firmo D./Dña.
de lo Penal nº 02 de Madrid. Ejecutorias; doy fe.

del Juzgado

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ANEXO 28

Impreso bancario para pagar multa o indemnización



RESGUARDO DE INGRESO



Efectuado en la CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado, Tribunal, Fiscalía o Servicio Común Procesal JUZGADO EJECUTORIA PENAL 4	Nº Expediente Judicial:	FECHA DE EMISIÓN
Localidad: MADRID Provincia: MADRID		
	3333 PPPP CC EEEE AA	

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DÍA DE HOY POR:	
Nombre / Razón Social de quien realiza el Ingreso	CONCEPTO DEL PAGO
Teléfono	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO ESP.
Domicilio: CALLE:	Multa
	Observaciones
	C.P. Provincia MADRID Plaza MADRID
Nombre / Razón Social por cuenta de quien realiza el ingreso	
Domicilio y/o teléfono: Teléfono:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO ESP.

OTROS DATOS DEL INGRESO: (a rellenar según proceda)

En Orden Penal: Nombre/Razón social de a quien se interviene la cantidad:
En Orden Social o Consignación de Rentas: Nombre/Razón social del destinatario del Ingreso:

Domicilio y/o teléfono: N.I.F.

Nº de registro de la actuación policial	Cuerpo	Policía actuante
---	--------	------------------

IMPORTE	MONEDA: EURO
Son: CIENTO CUARENTA	*****140,00

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas de Banco Santander. Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con Banco Santander, si esta entidad no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional correspondiente.

RECIBIMOS:

Firma y Sello de la Oficina Receptora o Validación Mecánica

Firma de quien realiza el ingreso

--

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

Número de orden

1/2 Ejemplar para la persona que efectúa el Ingreso

Los datos personales recogidos en este formulario quedarán incorporados a un fichero informático de titularidad del Ministerio de Justicia. Están sujetos a confidencialidad, con las garantías y reservas que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO 29

Requerimiento de informes técnicos para informar sobre tratamiento terapéutico (suspensión de condena)

JDO. DE EJECUCIONES PENALES N. 12
MADRID

N.I.G.: 280

EJECUTORIA :

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE LO PENAL n°

Procedimiento Origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Contra:

Procurador Sr.:

Ref.: mesa

Procedimiento: por el delito de ROBO CON FUERZA

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha, libro a Vd. el presente, a fin de adjuntarle Auto de suspensión dictado en el día de la fecha con respecto al condenado en la presente ejecutoria, que se encuentra en ese Centro, solicitando por medio del presente se remita a este Juzgado, **informes trimestrales** con la información precisa para comprobar la evolución del tratamiento, su continuación favorable y el resultado negativo a las analíticas que se le practiquen con la regularidad que se estime por ese Centro, haciéndosele saber que deberá informar a este Juzgado, en caso de que se produzca, cualquier abonadono en el tratamiento o del Centro sin previa comunicación así culaquier resultado positivo en las analíticas que se le realicen.

En MADRID , a de de .

EL/LA SECRETARIO



ASOCIACION LAKOMA MADRID

ANEXO 30

Diligencia de requerimiento para cumplimiento en centro de salud mental



JUZGADO DE LO PENAL Nº 32 DE MADRID. EJECUTORIAS VIOLENCIA
C/ Albarracín 31 , Planta 3 - 28037
Tfno: 914931322
Fax: 914931330

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Daños

Absuelto: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO

En Madrid, a de de

REQUERIDO/A: D./Dña.

con DNI

Yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid, Ejecutorias Violencia teniendo a mi presencia al/a la arriba referenciado/a, le hago entrega del auto de incoación de fecha / / y le REQUIERO

A fin de que se someta a tratamiento externo en el centro de salud mental Clínica Nuestra Señora de la Paz/San Juan de Dios, sito en , 28043 Madrid, por un periodo máximo de 3 AÑOS, debiendo seguir las indicaciones que se le efectúen en dicho Centro respecto al tratamiento a seguir, bajo apercibimiento de que en caso de abandonarlo sin consentimiento médico, incurriría en un delito de quebrantamiento de medida.

A lo que manifiesta que queda enterado: Que esta cumplimiento tratamiento en la Clínica Nuestra Señora de la Paz/San Juan de Dios.

Finalmente le REQUIERO para que designe domicilio y teléfono para notificaciones y citaciones apercibiéndole que deberá comunicar a este Juzgado todos los cambios de domicilio que realice hasta el archivo definitivo de la causa y de que en caso de no ser localizado se procederá a su detención, a lo que manifiesta que designa como domicilio CALLE: , nº - C.P.:28 Madrid (Madrid) y teléfono

Y en prueba de todo lo anterior y dándose por enterado, firma conmigo. Doy fe.

LA PERSONA REQUERIDA

EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





JUZGADO DE LO PENAL Nº 32 DE MADRID. EJECUTORIAS VIOLENCIA
C/ Albarracín 31 , Planta 3 - 28037
Tfno: 914931322
Fax: 914931330

NIG: 28.0

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado

Delito: Daños

MVH

Absuelto: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

LIQUIDACIÓN DE CONDENA TRATAMIENTO MEDICO EXTERNO

CONDENADO/A:

PENA IMPUESTA: Libertad vigilada (obligación de seguir tratamiento médico externo, o sometimiento a control médico periódico) 3 años, 1095 Días

TOTAL DE ABONO: 0 Días

RESTA POR CUMPLIR: 1095

FECHA INICIO CUMPLIMIENTO: / /

FECHA EXTINCIÓN CUMPLIMIENTO: / /

En Madrid, a de de .

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL.- Teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal le doy vista de la anterior liquidación de condena por término de tres días al objeto de que dictamine lo que estime procedente. Doy fe.



Madrid

ANEXO 31

Liquidación de condena. Prohibición de acercamiento



Administración
de Justicia

JDO. DE LO PENAL N. 1
ALCALA DE HENARES

N.I.G: 280

EJECUTORIA :

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE LO PENAL n° de ALCALA DE HENARES
Procedimiento Origen: JUICIO RAPIDO
Contra:
Procurador Sr.:

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia se NOTIFICA a Vd. la resolución de fecha de mayo de .

En este acto se le requiere de la prohibición de tenencia y porte de armas durante 2 años, 6 meses y 1 día apercibiéndole de cometer delito de quebrantamiento de condena si no lo hiciere.

Se le requiere de la prohibición de aproximación y comunicación a menos de 500 metros en cualquier lugar y por cualquier medio de la perjudicada bajo apercibimiento de cometer delito de quebrantamiento de condena si no lo hiciere.

Comunicado sobre la posible sustitución de la pena de prisión por trabajos en beneficio de la comunidad por parte de se manifiesta que está de acuerdo con la realización de los trabajos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en ALCALA DE HENARES , a de de .

EL/LA SECRETARIO

SE NOTIFICA Y REQUIERE A:

DOMICILIO:

MADRID.

, N° , PL .



Madrid



JDO. DE LO PENAL N. 1
DE ALCALA DE HENARES

N.I.G: 280

EJECUTORIA:

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE LO PENAL n° 1
Procedimiento Origen: JUICIO RAPIDO:

LIQUIDACIÓN DE CONDENA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO Y
COMUNICACION A

CONDENADO/A:

PENA IMPUESTA : 730 días

ABONO:

FECHA INICIO PREVENTIVA:

FECHA FIN PREVENTIVA:

TOTAL DE ABONO: días.

RESTA POR CUMPLIR: 421 días.

FECHA INICIO CUMPLIMIENTO:

FECHA FIN CUMPLIMIENTO:

En ALCALA DE HENARES , a de de

EL/LA SECRETARIO



TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL.- Teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal le dí vista de la anterior liquidación de condena por término de tres días al objeto de que dictamine lo que estime procedente. Doy fe.

ANEXO 32

Solicitud de informe de cumplimiento de programa terapéutico para suspensión de condena



JDO. EJECUCIONES PENALES N. 32
MADRID

N.I.G.: 280

EJECUTORIA :

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE LO PENAL n°
Procedimiento Origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO
Contra:
Procurador Sr.:

NEGOCIADO:

Procedimiento: por el delito de MALTRATO FAMILIAR

Según resolución el día de la fecha, solicítese a esa Asociación, informe del cumplimiento de la pena de 1 año de tratamiento interno impuesto, en relación al penado , siendo el último informe obrante en este Juzgado de fecha / / , a fin de poder tramitar la suspensión de la pena privativa de libertad que tenía impuesta el mismo.

En MADRID , a de de .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ASOCIACIÓN LAKOMA DE MADRID

28 - MADRID

FAX: 91



ANEXO 33

Información al penado relativa al programa de intervención y seguimiento impuesto



MINISTERIO DEL
INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

CIS Victoria Kent

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
ALTERNATIVAS

INFORMACIÓN PARA EL PENADO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO POR REGLA DE CONDUCTA IMPUESTA

Ejecutoria:

Juzgado: **J.PENAL MADRID 12 (EJECUCIONES)**

En este Servicio ha comparecido D/Dª. _____, con
DNI _____ a fin de ser entrevistado y realizar el Plan Individual de Intervención y
Seguimiento, en orden al cumplimiento de la regla de conducta impuesta, según
consta en documentación penal.

El compareciente referido **QUEDA ENTERADO de:**

1. Que se ha elaborado su correspondiente **Plan Individual de Intervención y Seguimiento** conforme a las siguientes premisas:

- a) Han sido tenidas en cuenta sus circunstancias particulares así como la documentación obrante en su expediente.
- b) Realizada la entrevista, el recurso más idóneo para efectuar el programa o intervención responde a los siguientes datos:

Entidad: CRUZ ROJA 'CASA DE CAMPO' (CTD MONCLOA)

Programa/Intervención: PROGRAM DE DROGODEPENDENCIA

Fecha de inicio del programa/intervención:

Duración estimada: según evolución

Días y Horario estimados de las sesiones: Según evolución

Que en consecuencia, deberá presentarse el día de inicio a las _____ horas, en
_____. Teléfono de contacto 91 _____

2. Que debe cumplir las instrucciones que reciba de este Servicio, y las directrices de las Entidades en la que realiza su programa, así como las indicadas por el profesional que le atienda.

3. Que periódicamente se informará a la autoridad judicial competente sobre el seguimiento y evolución en su programa/intervención, a los efectos oportunos.

En MADRID, a _____ de _____ de _____

Por el Servicio:

Recibí copia:

El Penado:

ANEXO 34

Recurso a la Audiencia Provincial



Sección nº 27 de la Audiencia Provincial de Madrid
C/ de Sarriago de Compostela, 96 , Planta 10 - 28035
Teléfono: 914934469,4470,4471
Fax: 914934472
NEG. 6 / CD 6

N.I.G.: 28.0

Apelación Sentencias Violencia sobre la Mujer

Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid
Procedimiento Abreviado /20

Apelante: D./Dña.
Procurador D./Dña.
Letrado D./Dña.

Apelado: MINISTERIO FISCAL

SENTENCIA Nº

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
ILMÁS./OS SRAS./ES DE LA SECCIÓN VIGÉSIMO SÉPTIMA

Doña
Doña
Don

En Madrid, a de de

Vistos por esta Sección Vigésimo Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en Audiencia Pública y en grado de apelación, el Procedimiento Abreviado procedente del Juzgado de lo Penal nº de Madrid; y seguido por un delito de lesiones, siendo partes en esta alzada como apelante Don representado por el Procurador Don , defendido por el Letrado Don ; como apelados el Ministerio Fiscal; y Ponente el Ilmo. Magistrado Don



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el indicado Juzgado de lo Penal se dictó sentencia el día / / , que contiene los siguientes hechos probados: "ÚNICO.- El día de de , sobre las , horas, el acusado, , mayor de edad, nacido en , en situación regular en España, con NIE nº y con antecedentes penales no computables en esta causa, mantuvo una discusión con su esposa, D^a , mayor de edad, nacida en y nacionalizada española, con la que convivía, junto con los 4 hijos comunes, menores de edad, en el domicilio familiar, sito en la calle , nº de Madrid, en cuyo transcurso, con ánimo de menoscabar su integridad física, le cogió de los brazos, la empujó y arrinconó contra la pared, provocando que ella se diera un golpe con la cabeza, tirándole de la ropa, haciéndole caer al suelo, y le propinó tirones de pelo, al tiempo que le decía expresiones injuriosas del tenor de "puta", todo ello en presencia de sus hijos menores de edad, con los que aquélla consiguió salir del domicilio tras los hechos.

Como consecuencia de los hechos referidos, D^a sufrió lesiones consistentes en contusión en antebrazo izquierdo y contusión en región parietal posterior derecha, que precisaron para la curación de una primera asistencia facultativa y del transcurso de 7 días, ninguno de ellos impeditivo para sus ocupaciones habituales, a cuyo resarcimiento renunció en sede de instrucción".

En la parte dispositiva de la sentencia se establece: "Que debo condenar y condeno a , como autor responsable de un delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género del art. 153.1 y 3 del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas, ya definida, a las penas de diez meses y quince días de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años y un día, con la pena accesoria de prohibición de aproximación a menos de 500 metros de D^a , en cualquier lugar donde se encuentre, de su domicilio, de su lugar de trabajo o de cualquier otro frecuentado ella, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio, ambas prohibiciones por un período de tres años.

Le condeno igualmente al pago de las costas procesales.

Se mantienen durante la tramitación de los eventuales recursos y hasta la declaración de firmeza de la presente resolución, la totalidad de medidas cautelares de naturaleza penal previamente acordadas, estando, en cuanto a las civiles, al plazo y efectos de la resolución que las ha adoptado”.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia, se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación por Don _____, que fue admitido en ambos efectos y del que se confirió traslado por diez días a las demás partes para que pudieran adherirse o impugnarlo, siendo impugnado por el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Recibidas las actuaciones en esta Audiencia Provincial se formó el correspondiente rollo de apelación, y se señaló día para la deliberación y resolución del recurso.

HECHOS PROBADOS

SE ACEPTAN los de la sentencia apelada, que se dan aquí por reproducidos, salvo que se añade lo siguiente, al final de los hechos probados:

“El acusado tenía sus facultades volitivas y cognitivas levemente mermadas debido a la previa ingesta de bebida alcohólica”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso del acusado alega lo siguiente:

- Error en la valoración de la prueba, pues la testifical de la denunciante es vaga y contradictoria y no existen otros testigos. La denunciante manifestó que el denunciado llegó bebido, discutieron y tuvieron un forcejeo; dice que sufre daños en lugares donde no manifiesta ser golpeada y en zonas no referidas en su parte de lesiones. Es incongruente que ningún vecino haya sido testigo. El denunciado cuenta que llegó bebido, su mujer se puso agresiva, solo discutieron y en ningún momento le agredió.

- subsidiariamente, atenuante de embriaguez, pues así se deriva de lo manifestado por el acusado, la propia víctima, y los policías actuantes.

SEGUNDO.- Hay que señalar, con carácter previo que la construcción del recurso de apelación penal como una oportunidad de revisión plena sitúa al órgano judicial revisor en la misma posición en que se encontró el que decidió en primera instancia el valor material probatorio disponible para la fijación de los hechos que se declaran probados y para el tratamiento jurídico del caso.

Sin embargo, cuando la prueba tiene carácter personal, como ocurre en el caso de los testigos, importa mucho, para una correcta ponderación de su persuasividad, conocer la íntegra literalidad de lo manifestado y, además, percibir directamente el modo en que se expresa, puesto que el denominado lenguaje no verbal forma parte muy importante del mensaje comunicativo y es un factor especialmente relevante a tener en cuenta al formular el juicio de fiabilidad.

El juzgador en primera instancia dispone de esos conocimientos, en tanto que el órgano competente para resolver el recurso de apelación sólo conoce del resultado de la prueba practicada, la síntesis forzosamente incompleta contenida en el acta del juicio. Por ello, un elemental principio de prudencia (la pauta de la sana crítica aplicada al

QUINTO.- No se aprecian razones para imponer, por temeridad o mala fe, las costas de esta alzada, que deben declararse de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

FALLAMOS :

Que **ESTIMANDO PARCIALMENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Don _____, en nombre y representación de Don _____, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº _____ de Madrid, con fecha / / _____, en el Procedimiento Abreviado nº _____, debemos **REVOCAR Y REVOCAMOS** la expresada resolución, en el único extremo de apreciar que concurría en el acusado la atenuante analógica de embriaguez, y por ello se le impone las penas de prisión de 5 meses, con accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante 1 año y 2 meses, y pena de prohibición de aproximación a menos de 500 metros de doña _____ en cualquier lugar donde se encuentre, de su domicilio, de su lugar de trabajo o de cualquier otro frecuentado por ella, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio, por un plazo de 1 año y 6 meses, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe interponer recurso de casación únicamente por infracción de ley del motivo previsto en el número 1º del artículo 849 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que habrá de prepararse en la forma prevista en los artículos 854 y 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro de los cinco días siguientes a su última notificación.



Visto el Fallo recaído en la presente resolución procede mantener las medidas cautelares durante la tramitación de los eventuales recursos (art. 69 LO 1/04).

Firme que sea esta sentencia, devuélvase las diligencias originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento, solicitando acuse de recibo y previa su notificación a las partes, con arreglo a las prevenciones contenidas en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

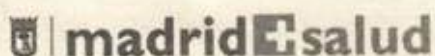
PUBLICACIÓN.- Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo. Certifico.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ



ANEXO 35

Informe Técnico del CAD/ CAID



CAD DE TETUAN
C/Pinos Alta, 122
28029 - MADRID
Telf.: 91 323 59 20
Mail: cadtetuan@madrid.es

D^o. _____ en calidad de _____ del Centro de
Atención a las Adicciones de Tetuan de Madrid Salud.

En respuesta a su solicitud de informe del tratamiento realizado en el Centro, se informa que:

El paciente D. _____ con NIF _____ ingresó en el CAD de Tetuan en varios periodos para realizar tratamiento:

- 1.- el _____ hasta el _____
- 2.- el _____ hasta el _____
- 3.- el _____ hasta el _____
- 4.- el _____ hasta el _____ y finalmente
- 5.- el _____ hasta la fecha .

Fue diagnosticado de un Trastorno por Consumo de Cocaína y Trastorno por Consumo de Cannabis.

Solicitó un ingreso y se valoró positivo, dada su larga trayectoria en su enfermedad y al tener una situación problemática con su familia.

Ingreso en Piso de Apoyo al Tratamiento para Personas Sin Hogar el _____ de _____, donde podrá estar 9 meses. Hasta su ingreso acudió a las citas con sus profesionales y al Grupo de Acogida.

Su evolución es positiva hasta la fecha.

Y para que conste y surta los efectos oportunos queda firmado el presente informe en Madrid el _____ de _____ del _____.

Fdo.:



V^oB^o El Director del CAD
Fdo.:

Advertencia: Este documento procede de un organismo público por lo que puede contener información privilegiada o confidencial, a la que sólo tiene derecho a acceder el destinatario (LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo. Si, por cualquier motivo, dicha recepción es defectuosa, no recibe todas las páginas o desea hacer alguna aclaración sobre el contenido del documento, llame, por favor, al teléfono 91.323.59.20 o al correo electrónico cadtetuan@madrid.es

INSTITUTO DE ADICCIONES MADRID SALUD
SERVICIO DE ASISTENCIA
AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, 62-5ª PLANTA 28007 MADRID
TELF.: 91 480 35 64 FAX: 91 480 37 90
E-mail: msaasistencia@madrid.es
www.madridsalud.es - www.madrid.es



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos.



En consecuencia, la evolución del paciente advierte del insuficiente trabajo terapéutico realizado hasta el momento haciendo recomendable el mantenimiento del tratamiento iniciado.

En el momento actual, y desde el punto de vista adictivo, el paciente manifiesta comportamientos compatibles con los siguientes diagnósticos DSM-V:

- Trastorno por consumo de opiáceos en terapéutica con agonistas (F11.22)
- Trastorno por consumo de cocaína (F14.2)

Este informe es confidencial y expresa la situación de la paciente hasta el momento actual. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, procede advertir que los datos clínicos de carácter personal que figuran en este informe únicamente se utilizarán para la finalidad establecida. Para cualquier aclaración o notificación pueden ponerse en contacto con nosotros en la dirección y teléfonos abajo indicados.

Trabajador Social CAID Sur

VºBº Dirección CAID Sur

Médico CAID Sur

Psicólogo clínico CAID SUR

C.A.I.D. SUR:

ANEXO 36

Solicitud Informe Técnico al SAJIAD

S.A.J.I.A.D.
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A JUECES E INFORMACION Y ATENCION AL DROGODEPENDIENTE
JUZGADOS DE LA PLAZA DE CASTILLA, MADRID. TLFs: 91 493.25.24/23 FAX: 91 493.25.25

C/
280 MADRID

Madrid, de de

Nos ponemos en contacto con usted para informarle que **el Juzgado de lo Penal nº , de Madrid**, ha acordado con este Servicio la realización de un informe psicosocial y de toxicomanía.

Para poder realizarlo, deberá acudir el próximo día **de de**
a las horas, a la siguiente dirección:

SAJIAD
Juzgados de Instrucción
Plaza de Castilla s/n
Primera Planta

SI TIENE ALGUNA DUDA O NO PUEDE ACUDIR, LLAME A LOS
TELÉFONOS ARRIBA INDICADOS.

Preguntar por:



S.A.J.I.A.D.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A JUECES E INFORMACION Y ATENCION A
DROGODEPENDIENTES
JUZGADOS DE PLAZA DE CASTILLA. MADRID

Tfno.: (91) 493 25 24/23

Fax: (91) 493 25 25

De: /

Nº Págs. (Incluida esta): 2

PARA: LAKOMA MADRID

TFNO:

ATT:

FAX:

TEXTO

El Juzgado de Instrucción nº nos ha solicitado un informe de . Dado que estuvo con vosotros durante tres años aproximadamente, os adjuntamos su autorización para que nos enviéis informe acerca del tratamiento que realizó. Hoy hemos tenido las entrevistas con él y, con su madre.

Cualquier cosa que necesites, llámame

Gracias por vuestra colaboración.

Un cordial saludo,



En Madrid, de de

ANEXO 37

Informe al Juzgado de Instrucción



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 42 DE MADRID

Procedimiento: Diligencias previas nº .

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D. , con N.I.E nº , está ingresado en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de 2021.
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD de San Blas) del Ayuntamiento de Madrid, situado en la C/ Alcalá, 527, (28027 Madrid; tfn: 91 743 47 71/72).
- **Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).**

Lo que informo al Juzgado de Instrucción nº 42 de Madrid (Procedimiento: Diligencias previas nº para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de 2021

Fdo. D.



ANEXO 38

Informe al Juzgado de lo Penal



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE GETAFE

Procedimiento: Procedimiento Abreviado nº / .

Órgano Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº de .

Procedimiento Origen nº

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a , con D.N.I. nº , está ingresada en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de .
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Atención Integral Sociosanitario Diurno (CTD Centro) del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Cruz Roja, situado en la C/ Hermanos Álvarez Quintero, 3, (28004 Madrid; tfn: 914291960).
- **Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).**

Lo que informo al Juzgado de lo Penal nº de . (Procedimiento Abreviado /)
para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de

Fdo. D.



ANEXO 39

Informe al Juzgado Penal de Ejecución



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN Nº 7 DE MADRID

Ejecutoria nº /
Órgano Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid.
Procedimiento origen: Procedimiento abreviado nº /

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a , con D.N.I. nº , está ingresado en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de .
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Tratamiento a Drogodependientes (CTD Casa de Campo) del Ayuntamiento de Madrid, situado en la Avda. Portugal, s/n, (28011 Madrid; tfn: 91479 94 99/95 46).
- **Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).**

Lo que informo al Juzgado Penal de Ejecución nº 7 de Madrid (Ejecutoria nº /) para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de

Fdo. D.



ANEXO 40

Informe al Juzgado de Violencia sobre la Mujer



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N°3 DE MADRID

Procedimiento: Diligencias previas n° /

D. _____, con D.N.I. n° _____, de la Asociación Lakoma Madrid (C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a _____, con D.N.I. n° _____, está ingresada en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle _____ (Madrid ; teléfono: 91 _____).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de _____.
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD de Tetuán) del Ayuntamiento de Madrid, situado en la C/ Pinos Alta, 122, (28029 Madrid); tfn: 913235920/24.
- **Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle _____ (Madrid ; teléfono: 91 _____).**

Lo que informo al Juzgado de Violencia sobre la Mujer n° 3 de Madrid (Diligencias previas n° /) para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de _____

Fdo. D. _____



ANEXO 41

Informe al Juzgado Penal de Ejecución sobre Violencia sobre la Mujer



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL JUZGADO DE LO PENAL Nº 32 DE MADRID.

EJECUTORIAS VIOLENCIA DE GÉNERO

Procedimiento: Ejecutoria Penal nº /.

Órgano Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid.

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado nº / .

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a , con D.N.I. nº , estuvo ingresado en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que permaneció en este recurso residencial desde el día hasta el día de .
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Atención Integral Sociosanitario Diurno (CTD Centro) del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Cruz Roja, situado en la C/ Hermanos Álvarez Quintero, 3, (28004 Madrid; tfn: 914291960).
- Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).

Lo que informo al Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid. Ejecutorias Violencia de Género (Ejecutoria Penal nº /) para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de

Fdo. D.



ANEXO 42

Informe a la Audiencia Provincial



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

A LA SECCIÓN Nº 16 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Rollo nº :

Órgano Judicial Origen: Juzgado de lo Penal nº de Madrid.

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado nº / .

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a , con D.N.I. nº , está ingresada en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD de Vallecas) del Ayuntamiento de Madrid, situado en la C/ Concordia, 17, (08004 Madrid; tfn: 91 480 14 79/86).
- **Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).**

Lo que informo a la Sección nº 16 de la Audiencia Provincial de Madrid (Rollo nº :) para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de

Fdo. D.



ANEXO 43

Informe al CIS V.Kent. (Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas)



Asociación Lakoma Madrid

C/ Villaamil, 78
28039 Madrid
Tel.: 91 450 70 09
e-mail: judicial@lakoma.org

AL CIS VICTORIA KENT (SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS)

Procedimiento: Ejecutorias nº / , del Juzgado Penal nº de Madrid.

D. , con D.N.I. nº , de la Asociación Lakoma Madrid
(C.I.F.G79075040),

INFORMA:

- Que D^a , con D.N.I. nº , está ingresada en el Piso de Apoyo al Tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por la Asociación Lakoma Madrid, situado en la calle (Madrid ; teléfono: 91).
- Que comenzó el programa en este recurso residencial el día de de .
- Que actualmente está realizando tratamiento terapéutico en el Centro de Tratamiento a Drogodependientes (CTD Casa de Campo) del Ayuntamiento de Madrid, situado en la Avda. Portugal, s/n, (28011 Madrid; tfn: 91479 94 99/95 46).
- Que su domicilio a efectos de notificaciones es la calle (Madrid ; teléfono: 91).

Lo que informo al CIS Victoria Kent (Ejecutorias nº / , del Juzgado Penal nº de Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a de de

Fdo. D.



ANEXO 44

Medidas cautelares de detención e internamiento para la ejecución de la expulsión



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Numero de Registro de Salida:

NOTIFICACION DE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE DETENCION E INTERNAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE LA EXPULSIÓN DE:

[]

En el día de la fecha por Sr. Instructor del expediente se ha dictado acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- HECHOS: Que ha sido detenido el ciudadano extranjero , INDOCUMENTADO, que dice ser y llamarse con NIE , hijo de y de , nacido el del de en , con domicilio Av/ , Madrid, por infracción ley de extranjería .

Una vez consultados los servicios informáticos de la Dirección General de la Policía al mismo le constan múltiples detención por delitos tales como Robo Con Violencia e Intimidación, Delito Contra la Salud Publica, Robo con Fuerza, Lesiones y Amenazas

Una vez consultado el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, al mismo le figura una expulsión de 10 años por SALAMANCA-SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO que los expresados han constituido de la infracción administrativa prevista en el art .53.1 a) de la L.O. 4/2000, modificada por las también Leyes Orgánicas 8/00, 11/2003, 14/2003 y 02/2009, que establece: "Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente." como queda acreditado según la resolución acordada por SALAMANCA-SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO en fecha

Que el responsable es el extranjero ya reseñado, cuyos datos de filiación ya consta en el presente. el cual se halla incurso en la causa de Expulsión prevista en el artículo 53.1 a) de la actual L.O. 4/00.

Que de las actuaciones practicadas hasta el día de la fecha en el citado procedimiento con todas las garantías legales ha quedado acreditado la infracción para lo cual la autoridad competente ha impuesto, vista las circunstancias personales y familiares del extranjero, la sanción de expulsión del territorio nacional.

El art. 64.4 de la L.O. 4/00, establece que " Cuando un extranjero sea detenido en territorio español y se constate que contra él se ha dictado una resolución de expulsión por un Estado miembro de la Unión Europea, se procederá a ejecutar inmediatamente la resolución, sin necesidad de incoar nuevo expediente de expulsión. Se podrá solicitar la autorización del Juez de instrucción para su ingreso en un centro de internamiento, con el fin de asegurar la ejecución de la sanción de expulsión, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley."

Es en atención a los hechos (que el mismo tiene ordenada su expulsión del territorio nacional, la cual no existe posibilidad de ejecutar en el plazo de 72 horas, siendo preceptivo tanto el solicitar las autorizaciones judicial a los Juzgados donde le consta responsabilidad judicial pendiente y de ser documentado por las autoridades consulares de su país) a las circunstancias expuestas y de conformidad con lo establecido en el citado precepto y a fin de asegurar la eficacia de la resolución final recaída, y

CONSIDERANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 61.1 Y 62.1 DE LA L.O. 4/00, COMPETE AL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE LA ADOPCIÓN DE TALES MEDIDAS CAUTELARES, ES POR LO QUE, Y EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS CITADAS,

ACUERDO, en aplicación de lo dispuesto en el citado art. 64.4 "Se podrá solicitar la autorización del Juez de instrucción para su ingreso en un centro de internamiento, con el fin de asegurar la ejecución de la sanción de expulsión, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley".



En la presente notificación se ha llevado a cabo a las horas del día de de , con la asistencia del Letrado del Colegio de Abogados de esta capital, con número : D. , con número de fax el cual y en cumplimiento de lo establecido en los art. 22 y 63 de la L.O. 4/00, designa como su legal representante en el presente procedimiento sancionador, a efectos igualmente de notificaciones, firmando los actuantes en prueba de conformidad. Significándose que, al ser un acto de trámite, no cabe recurso administrativo alguno.

Madrid, a de de

EL INSTRUCTOR

EL LETRADO

EL INTERESADO

SE NIEGA



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE
POLICÍA

Instructor:
Secretario:

Atestado:
Dependencia:

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERÍA

En TORREJON DE ARDOZ (MADRID), siendo las horas del día de 02 de 2016, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía arriba referenciados, se procede a la detención de D/Dª

, INDOCUMENTADO, NACIDO EN EL DIA

(cuya filiación ya consta), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y posteriores reformas, en aplicación de lo establecido en su:

- Artículo 53, apartado 1
 - a) Por encontrarse irregularmente en territorio nacional
 - d) Por incumplir la medida cautelar que se le había impuesto
 - f) Por participar en infracción grave de la Ley Orgánica 4/2015
- Artículo 54, apartado 1
 - a) Por participar en actividades contrarias a la seguridad nacional o por constituir una infracción grave a la Ley Orgánica 4/2015
 - b) Por favorecer la inmigración clandestina de personas
- Artículo 57, apartado 2. Por haber sido condenado por delito doloso
- Artículo 58, apartado 3
 - a) Por quebrantar la prohibición de entrada
 - b) Por pretender entrar ilegalmente en territorio español
- Artículo 64, apartado 1. Para ejecutar resolución de expulsión por no haber abandonado el territorio nacional en el plazo concedido al efecto.
- Para ejecutar expulsión judicial de conformidad con el artículo 89 del Código Penal

El detenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la LECrim., es informado nuevamente de las causas determinantes de su detención, del procedimiento para impugnarla y de los derechos constitucionales que le asisten en este momento, consistentes en:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere; a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar abogado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 527 de la LECrim, y a ser asistido por el mismo sin demora injustificada. En caso de, que debido a la lejanía geográfica, no sea posible la inmediata asistencia del letrado, se facilitará al detenido comunicación telefónica o por videoconferencia con aquel, salvo que dicha comunicación sea imposible.
- d) Derecho a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad, que son:
 - Lugar, fecha y hora de la detención.
 - Lugar, fecha y hora de la comisión del delito.
 - Indicios de participación en el hecho delictivo:
 - Por declaración de testigos





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE
POLICÍA

- Por reconocimiento de testigos
 - Por impresiones dactilares u otros vestigios.
 - Otros.
- e) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, su privación de libertad y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- f) Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con un tercero de su elección. Esta comunicación se celebrará en presencia de un funcionario de policía o, en su caso, del funcionario que designen el juez o el fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 l ECrim.
- g) Derecho a ser visitado por las autoridades consulares de su país, a comunicarse y a mantener correspondencia con ellas.
- h) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje.
- i) Derecho a ser reconocido por el médico forense o sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.
- j) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Prestar declaración
- Ser asistido por el Letrado/a D/Dña.
- Ser asistido por el Letrado/a del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a:
- Que desea comunicarse telefónicamente con: CENTRO DE ACOGIDA "JUAN LUIS VIVES"
EN VICALVARO con tlf. 91
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por un médico.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí el Secretario, que CERTIFICO.

Firma del Instructor.

Firma del Secretario.

Firma del Detenido

DILIGENCIA.-Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s , de lo que como Secretario CERTIFICO.-



ANEXO 45

Certificado de estancia en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE)



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERA
CENTRO DE INTERNAMIENTO DE
EXTRANJEROS

CERTIFICADO DE ESTANCIA EN CIE

ASUNTO: Recibo acreditativo de permanencia en el "CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE MADRID".

El Director del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, con carné profesional núm. _____, conforme el artículo 38 de la Orden Ministerial, CERTIFICA:

Que el ciudadano _____, con nacionalidad de _____ y N° de interno _____ ha permanecido ingresado en este Centro desde el día _____ hasta el día _____, quedando en LIBERTAD en el día de la fecha, abandonando el CIE.

Madrid, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL C.I.E.
P.O.
EL COORDINADOR DE SERVICIO

RECIBI:

Avda. de los Poblados 51
28047 - MADRID
TEL. - 91/322.85.40/06
FAX. - 91/322.85.52

ANEXO 46

Resolución de la Delegación de Gobierno sobre el recurso solicitando la revocación de la expulsión



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Subdelegación del Gobierno en Salamanca
Registro General
SALIDA
Nº de Registro:
Fecha:

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CASTILLA Y LEÓN
SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SALAMANCA

S/REF.

N/REF. Extranjería-Procedimiento sancionador

EX/PTL.

FECHA

280 MADRID

ASUNTO Denegación revocación resolución de expulsión.

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Salamanca a , nacional de , con N.I.E. , al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE 12.01.00), y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante resolución de , esta Subdelegación de Gobierno, acordó la expulsión del territorio español del ciudadano de , y la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de DIEZ AÑOS, haciendo extensiva dicha prohibición a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen, por considerar que el interesado había infringido lo dispuesto en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la misma norma al haber sido condenado a penas de prisión impuestas por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por robo con fuerza de dos años y un día, por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por falta de hurto de cinco meses, por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por robo con fuerza de siete meses, por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por robo con fuerza de un año, por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por robo de siete meses, por el Juzgado de lo Penal nº de Madrid por robo con fuerza de seis meses.

Contra la citada resolución el interesado interpuso recurso contencioso administrativo que fue desestimado por sentencia de 8 de julio de 2014 número 174/14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca, sentencia contra la que interpuso recurso de apelación que fue desestimado en sentencia número 2265 de 7 de noviembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

SEGUNDO: Con fecha de de ha tenido entrada en esta Subdelegación del Gobierno en Salamanca escrito del interesado solicitando la revocación de la resolución de expulsión, alegando, en síntesis, que no puede ser expulsado a Argelia porque este país no lo reconoce como ciudadano argelino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

CORREO ELECTRÓNICO:

expulsiones.salamanca@seap.mihap.es

GRAN VÍA, 31 SALAMANCA
TEL.: 923 769000
FAX.: 923759199
923759198

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



SEGUNDO: El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la revocación, establece que "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al ordenamiento jurídico".

En el momento de dictar la resolución de expulsión le constaban, además de las condenas señaladas, numerosas detenciones por diversos motivos con identidades diferentes, y se encontraba indocumentado. Alega el interesado para solicitar la revocación de la resolución de expulsión que no es admitido por Argelia como ciudadano propio. El interesado manifestó ser de nacionalidad argelina, si Argelia no lo admite como ciudadano del país, es porque su nacionalidad es otra, y es a él a quien corresponde aportar la documentación que acredite su identidad.

Vistos los textos legales y demás de aplicación, esta Subdelegación,

ACUERDA

DENEGAR LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN de la resolución de esta Subdelegación de Gobierno de fecha _____ por la que se acordó la expulsión del territorio español del ciudadano de _____, y la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 10 AÑOS.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Reglamento de Ejecución antes citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a su notificación, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14.07.98).

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.

2



Esta resolución se compone de dos páginas
jueves de de

Gobierno de España
Subdelegación del Gobierno
en Salamanca

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



ANEXO 47

Resolución del Tribunal Superior de Justicia en relación a sentencia de la Sala Contencioso Administrativa



**T. S. J. CASTILLA-LEON CON/AD
VALLADOLID**

SENTENCIA:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección : 003
VALLADOLID**

C/ ANGUSTIAS S/N

N.I.G:
Procedimiento: RECURSO DE APELACION
Sobre: EXTRANJERIA
De D./ña.
Representación D./Dª
Contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SALAMANCA
Representación ABOGADO DEL ESTADO

En la Ciudad de Valladolid a de de .

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados Don , Doña , Don y Don Y , siendo Ponente de la misma el señor y , ha dictado la siguiente:

SENTENCIAº

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número interpuesto por D. representado/a por el/la Procurador/a Sra. , y defendido/a por el letrado/a Sr/Sra. contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Salamanca, de , dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. seguido por los trámites del procedimiento abreviado; habiendo comparecido como parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr/Sra. Abogado/a del Estado en virtud de la representación que por Ley ostenta.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Salamanca se dictó sentencia el , que puso fin, en instancia, al recurso contencioso-administrativo núm. / seguido por los trámites del procedimiento abreviado.

La mencionada sentencia confirmaba la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca de que acordaba la expulsión del Territorio



Nacional del actor/a así como le prohibía la entrada en el mismo durante un período de 10 años.

No conforme con la sentencia referida, D. _____ interpuso recurso de apelación contra aquella suplicando de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo su revocación.

SEGUNDO - Tras la admisión del recurso se confirió traslado a la parte recurrida y hoy apelada para que formalizase su impugnación o adhesión a la apelación interpuesta, habiendo presentado la Administración del Estado escrito de oposición al recurso de apelación interpuesto.

TERCERO – Recibidas las actuaciones en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y no solicitada la recepción del recurso a prueba, se señaló el día _____ para votación y fallo, lo que se efectuó.

Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este recurso.

Es magistrado ponente de la presente sentencia el Ilmo. Sr. D. _____ quien expresa el parecer de esta Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Posiciones de las partes.

Pretende D. _____ la revocación de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Salamanca, de _____, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. _____ que confirmaba la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca de _____ que acordaba la expulsión del Territorio Nacional del actor/a así como le prohibía la entrada en el mismo durante un período de 10 años.

Sustancialmente argumenta su pretensión revocatoria sobre la base de una vulneración del principio de proporcionalidad y la existencia de arraigo del actor.

SEGUNDO.- Sobre la incorrección de reproducir los argumentos en instancia.

En palabras de la STSJ de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S _____, nº _____, rec. _____. Pte: _____ cabe recordar que el recurso de apelación tiene por objeto depurar el resultado procesal obtenido con anterioridad, de suerte que el contenido del escrito de alegaciones del apelante ha de consistir precisamente en una crítica de la sentencia impugnada que sirva de fundamento a la pretensión de sustitución del pronunciamiento recaído en la primera instancia por otro distinto, establece que, por ello, reproducir en el escrito de alegaciones formulado el contenido del escrito de demanda, sin que se haga motivación o razonamiento específico dirigido a combatir la sentencia apelada, equivale a omitir las alegaciones correspondientes a las pretensiones en segunda instancia, por lo que procedería ya la desestimación del recurso entablado.

Además, en el caso del actor, vista la gravedad de los hechos, sus numerosas condenas por delito que refiere la sentencia apelada y la sanción impuesta huelga

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

REALIZADO POR:



Asociación
LaKoma Madrid

FINANCIADO POR:



“Las opiniones vertidas en este documento no son necesariamente las de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o las del Ministerio de Sanidad”